



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros —: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2004	Miércoles 5 de mayo	Número 84

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE INSTRUCCION.
De Burgos núm. 2. 842/2003. Pág. 2.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 3. 727/2003. Pág. 2.
De Burgos núm. 3. 947/2003. Págs. 2 y 3.
De Burgos núm. 3. 948/2003. Pág. 3.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. Convenio colectivo de trabajo perteneciente al sector Derivados del Cemento de la provincia de Burgos. Págs. 3 y ss.
- CONSORCIOS.
Consortio Hospitalario de Burgos. Pág. 13.
- AYUNTAMIENTOS.
Aranda de Duero. Secretaría. Reglamento de Honores y Distinciones. Págs. 13 y ss.
Merindad de Valdeporres. Pág. 15.
Jurisdicción de Lara. Pág. 15.
Mahamud. Pág. 15.

ANUNCIOS URGENTES

- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Págs. 15 y 16.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Alava. Págs. 16 y 17.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Asturias. Pág. 17.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Ciudad Real. Pág. 18.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Madrid. Págs. 18 y 19.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Tesorería. Pág. 19.
Burgos. Sección Hacienda - Negociado Contratación. Concurso para contratar los conciertos a celebrar en las Ferias y Fiestas de San Pedro y San Pablo 2004. Pág. 19.

Concurso para contratar las sesiones de fuegos artificiales a celebrar en las Ferias y Fiestas de San Pedro y San Pablo 2004. Pág. 20.

Concurso para contratar las verbenas a celebrar en el Curpilllos, San Juan y Ferias y Fiestas de San Pedro y San Pablo 2004. Pág. 20.

Concurso para contratar el suministro de mobiliario con destino a los Centros Municipales de Barrio. Págs. 20 y 21.

Miranda de Ebro. Pág. 21.

Aranda de Duero. Gestión Tributaria. Pág. 21.

Agrupación de Ayuntamientos de Villangómez, Villaverde del Monte y Mahamud. Bases por las que se rige la convocatoria para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención, de clase tercera, de esta agrupación. Págs. 23 y 24.

Cillaperlata. Pág. 24.

Jurisdicción de San Zadornil. Pág. 24.

Bañuelos de Bureba. Prórroga del coto de caza BU- 10.120. Págs. 24 y 25.

Carrias. Prórroga del coto de caza BU-10.313 a efectos de aprovechamiento cinegético. Págs. 25 y ss.

Las Quintanillas. Págs. 27 y 28.

— JUNTAS VECINALES.

Salazar de Amaya. Adecuación del coto de caza BU-10.104. Págs. 21 y 22.

Yudego. Cesión de aprovechamiento cinegético a favor de las Juntas Vecinales de Yudego y Villandiego. Págs. 22 y 23.

Valdenoceda. Subasta para el disfrute y aprovechamiento de la caza existente en el M.U.P. número 526 «Los Castros y Trascastro». Pág. 24.

Llorenzo. Subasta para el disfrute y aprovechamiento de la caza existente en el M.U.P. número 436 «Vallejuela y Vallehondo». Pág. 28.

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 2. 65/2004. Pág. 28.

ADICION AL NUMERO 84

— JUNTAS ELECTORALES DE ZONA.

Relación de locales oficiales y lugares públicos para la realización gratuita de actos de campaña electoral, así como los emplazamientos para la colocación de propaganda electoral reservados por los Ayuntamientos. Págs. centrales.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Instrucción número dos

Juicio de faltas 842/2003.

Número de identificación único: 09059 2 0203191/2003.

Representados don Miguel Angel Mazagatos Ibáñez y don Ionela Ciocan.

Doña Teresa Escudero Ortega, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio de faltas n.º 842/2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia. — En Burgos, a 30 de marzo de 2004.

El Ilmo. Sr. don Eduardo Saiz Bastida, Magistrado Juez sustituto del Juzgado de Instrucción número dos de los de Burgos, habiendo visto y examinado el precedente juicio de faltas número 842/2003, como denunciante don Miguel Angel Mazagatos Ibáñez, el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública y el denunciado don Ionela Ciocan, sobre hurto, ha dictado en nombre de Su Majestad el Rey la presente sentencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Ionela Ciocan como autor responsable de una falta de hurto prevista y penada en el art. 623 del Código Penal, a la pena de multa de un mes con cuota diaria de seis euros, con una responsabilidad subsidiaria del art. 53 del Código Penal en caso de impago.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en escrito motivado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de sentencia a don Ionela Ciocan, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 6 de abril de 2004. — La Secretario, Teresa Escudero Ortega.

200403043/3059. — 72,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300739/2003.
01000.

N.º autos: Dem. 727/2003.

N.º ejecución: 13/2004.

Materia: Ordinario.

Demandados: Indusiglo, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 13/2004, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Roberto Salas García de Andoain contra la empresa Indusiglo, S.L., se ha dictado en el día de hoy auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva. —

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Indusiglo, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.263,75 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a Su Señoría para su conformidad.

Conforme el Ilustrísimo señor Magistrado. — La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Indusiglo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 12 de abril de 2004. — La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200403052/3052. — 66,00

N.I.G.: 09059 4 0300969/2003.
01030.

N.º autos: Dem. 947/2003.

N.º ejecución: 28/2004.

Materia: Ordinario.

Demandados: Indusiglo, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 28/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan Luis Busto Adarve contra la empresa Indusiglo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto. — En Burgos, a 12 de abril de 2004.

Hechos. —

Primero: En el presente procedimiento seguido entre don Juan Luis Busto Adarve como demandante e Indusiglo, S.L. y Fogasa como demandados consta sentencia de fecha 11 de febrero de 2004 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 200,08 euros de principal, más otros 40 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, solicita la parte ejecutante en escrito presentado en fecha 6 del presente mes.

Tercero: Asimismo en la ejecución n.º 94/03 de este Juzgado se ha dictado, con respecto a la misma empresa deudora Indusiglo, S.L., auto de insolvencia de fecha 4 de febrero de 2004, cuyo testimonio se ha adjuntado a la presente ejecución a los efectos oportunos.

Razonamientos jurídicos. —

Unico: El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales (arts. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo: La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 de la L.P.L.) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la L.P.L.).

Tercero: Dispone el art. 274.3 de la L.P.L. que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la ejecutada se adopta la siguiente resolución.

Parte dispositiva. —

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 200,08 euros más la cantidad de 20 euros en concepto de intereses y otros 20 euros en concepto de costas provisionales.

B) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 de la L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, el Magistrado Juez. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Indusiglo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 12 de abril de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisen forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200403050/3053. — 146,00

N.I.G.: 09059 4 0300972/2003.
01000.

N.º autos: Dem. 948/2003.

N.º ejecución: 29/2004.

Materia: Ordinario.

Demandados: Indusiglo, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 29/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Miguel Angel Miranda Montejo contra la empresa Indusiglo, S.L., se ha dictado auto en el día de hoy cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva. —

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Miguel Angel Miranda Montejo contra la empresa Indusiglo, S.L., por un principal e intereses de mora de 2.594,35 euros, más la cantidad de 174 euros, en concepto de intereses y 300 euros, en concepto de costas provisionales.

B) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el art. 59 de la L.P.L.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por moti-

vos de fondo (art. 551 de la L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, el Magistrado Juez. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Indusiglo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 12 de abril de 2004. — La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200403048/3054. — 90,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 19 de abril de 2004 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo perteneciente al sector Derivados del Cemento de la provincia de Burgos. Código Convenio 0900195.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo del sector Derivados del Cemento de la provincia de Burgos, suscrito por la Federación de Empresarios de Construcción y las Centrales Sindicales U.G.T., CC.OO. y U.S.O., el día 25-3-2004 y presentada en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 13-4-2004.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número 183 de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 19 de abril de 2004. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200403296/3308. — 1.536,00

* * *

CONVENIO DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE BURGOS. AÑO 2004

CAPITULO I. AMBITOS DE APLICACION Y VIGENCIA

Artículo 1.º — Partes contratantes:

El presente Convenio se concierta entre la Federación de Empresarios de Construcción de la provincia de Burgos, como representación empresarial y las Centrales Sindicales CC.OO., U.G.T. y U.S.O. como representación de los trabajadores. Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para negociar el presente Convenio.

Artículo 2.º — Ambito territorial:

Este Convenio provincial será de aplicación en toda la provincia de Burgos.

Artículo 3.º – Ambito funcional:

Las industrias dedicadas a la fabricación de artículos derivados del cemento, su manipulación y montaje que a continuación se relacionan:

– Fabricación de hormigones preparados y morteros para su suministro a las obras.

– Fabricación de productos en fibrocemento, tales como placas, tubos, accesorios y demás elementos.

– Fabricación de artículos y elementos en hormigones y morteros en masa, armados, post o pretensados, así como artículos en celulosa-cemento y pómez-cemento, tales como adoquines, baldosas, bloques, bordillos, bovedillas, depósitos, hormigón arquitectónico, losas, moldeados, piedra artificial, postes, tejas, tubos, vigas y otros elementos estructurales, etc.

Las actividades complementarias a las relacionadas, así como la comercialización y distribución de los productos anteriormente referidos.

Artículo 4.º – Ambito personal:

Quedan incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio la totalidad de las empresas y trabajadores cuya actividad quede comprendida dentro del ámbito funcional descrito en el precedente artículo 3.º. Se exceptúa de su aplicación a quienes queden incluidos en los diferentes apartados del punto 3 del artículo 1.º del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 5.º – Ambito temporal:

A) Entrada en vigor: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y surtirá efectos económicos desde el 1 de enero de 2004.

B) Duración: Su duración será de un año, finalizando el 31 de diciembre de 2004.

Con el fin de evitar el vacío normativo que se produciría una vez terminada su vigencia, continuará rigiendo en su totalidad su contenido normativo hasta que sea sustituido por otro.

Artículo 6.º – Denuncia:

Cualquiera de las partes firmantes del Convenio podrá realizar su denuncia comunicándolo por escrito a la otra parte con quince días de antelación a la finalización de su vigencia.

En el plazo de los dos meses siguientes a la finalización del Convenio las partes firmantes se comprometen a mantener una reunión para constituir la Comisión Negociadora y establecer un calendario de reuniones para la próxima negociación.

CAPITULO II. COMISION PARITARIA**Artículo 7.º – Constitución y funciones:**

Queda constituida la Comisión Paritaria como órgano de interpretación y vigilancia del Convenio, designando vocales de la misma a tres componentes de la Comisión Deliberadora por parte empresarial y un representante por cada una de las tres centrales sindicales negociadoras del Convenio.

Sus funciones y procedimiento son las que figuran en el artículo 16 del Convenio General.

CAPITULO III. CONTRATACION**Artículo 8.º – Periodo de prueba:**

1.º – Podrá concertarse por escrito un periodo de prueba que en ningún caso excederá de:

Nivel II	6 meses
Niveles III, IV y V	3 meses
Niveles VI y VII	2 meses
Nivel VIII	1 mes
Resto niveles	15 días naturales

2.º – Durante el periodo de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al grupo, nivel o categoría profesional y puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso, sin necesidad de previo aviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna, debiéndose comunicar el desistimiento por escrito.

3.º – Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos computándose el tiempo de servicios prestados, a efectos de antigüedad.

4.º – La situación de I.T. derivada de accidente de trabajo que afecte al trabajador durante el periodo de prueba interrumpirá el cómputo del mismo.

Artículo 9.º – Contrato de trabajo para la realización de una obra o servicio determinado y contratos para atender circunstancias de mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos:

1. Contrato de trabajo para la realización de una obra o servicio determinado.

A) A tenor de lo dispuesto en el artículo 15.1 a) del Estatuto de los Trabajadores, se identifican como trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de la actividad normal de la empresa, únicamente, las siguientes actividades del sector:

a) Fabricación y suministro de hormigón a una obra determinada.

b) Los trabajos de mantenimiento, obras o averías estructurales, y por lo tanto, no habituales.

c) Aquel pedido o fabricación para el suministro a una obra suficientemente identificada e indeterminada en su finalización que, por sus características diferentes de los pedidos o fabricaciones habituales, suponga una alteración trascendente respecto al ritmo o programas normales de producción.

B) Contenido y régimen jurídico:

– En los contratos de trabajo que se realicen bajo esta modalidad deberá indicarse con precisión y claridad el carácter de la contratación e identificar suficientemente la obra o servicio que constituya su objeto.

– La duración del contrato será la del tiempo exigido para la realización de la obra o servicio.

– La utilización de esta modalidad contractual requerirá, en todo caso, la confección de una copia básica del contrato, que además del contenido que las copias básicas del contrato han de reunir con carácter general, expresará, necesariamente: La causa objeto del contrato, las condiciones de trabajo previstas en el mismo, la especificación del número de trabajadores que se prevea intervendrán en la obra o servicio, el grupo o categoría profesional asignado al trabajador y la duración estimada de la obra o servicio. De dicha copia básica se dará traslado dentro de los plazos legales a los representantes de los trabajadores.

– Los contratos por obra o servicio determinado se presumirán celebrados por tiempo indefinido cuando en ellos se reflejen de forma inexacta o imprecisa la identificación y objeto de los mismos, y resulte por ello prácticamente imposible la comprobación o verificación de su cumplimiento.

2. Contratos para atender circunstancias de mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos.

a) De acuerdo con lo que dispone el artículo 15.1b) del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, la duración máxima de los contratos eventuales por circunstancias de la producción, acumulación de tareas o exceso de pedidos, podrá ser de doce meses dentro de un periodo máximo de dieciocho meses.

b) Se expresará en los mismos, con la precisión y claridad necesarias la causa sustentadora y generadora de la contratación.

Artículo 10. – *Contrato a tiempo parcial:*

1.º – El contrato de trabajo se entenderá celebrado a tiempo parcial cuando, cumplimentado en los términos previstos en el artículo 17 del Convenio Colectivo General, se haya acordado además la prestación de servicios durante un número de horas al día, a la semana, al mes o al año que no superen el 70% de la duración de la jornada diaria, semanal, mensual o anual, correspondiente.

2.º – Asimismo, deberán constar expresamente en el contrato de trabajo, las horas complementarias que las partes convengan realizar, siendo nulo cualquier pacto que sobre dicha materia se pretenda formalizar con posterioridad a la celebración del contrato a tiempo parcial.

3.º – En las demás cuestiones y materias relacionadas con el contrato de trabajo a tiempo parcial se estará a las que, con carácter general, se fijen en la legislación laboral vigente en cada momento.

Artículo 11. – *Contratos en prácticas y de formación:*

– Contrato formativo:

El contrato para la formación que realicen las empresas comprendidas dentro del ámbito funcional del presente Convenio, tendrá por objeto la formación práctica y teórica del trabajador contratado. Dicho trabajador no deberá tener ningún tipo de titulación, ya sea superior, media, académica o profesional, relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar. El contenido del contrato, al igual que sus posibles prórrogas deberá formalizarse por escrito y figurará en el mismo, de modo claro, el oficio o puesto de trabajo objeto de la formación.

En ningún caso se podrá realizar este tipo de contrato en aquellas actividades en las que concurren circunstancias de tipo tóxicas, penosas, peligrosas o nocturnas. También estará prohibida la realización de horas extraordinarias.

La edad del trabajador con un contrato de estas características no podrá ser inferior a 16 años ni superior a los 21 años.

A) La duración máxima será de dos años, ya sean alternos o continuados, con una o varias empresas dentro del ámbito funcional del sector del presente Convenio.

B) No se podrán realizar contratos de duración inferior a seis meses, pudiendo prorrogarse hasta tres veces por periodos como mínimo de seis meses.

C) Este tipo de contrato se realizará a tiempo completo. El 15% del total de la jornada se dedicará a formación teórica. Se concretarán en el contrato las horas y días dedicados a la formación. Asimismo, se especificará el centro formativo, en su caso, encargado de la enseñanza teórica. La enseñanza teórica, a ser posible, deberá ser previa a la formación práctica o alternarse con ésta de forma racional.

En el contrato deberá figurar el nombre y categoría profesional del tutor o monitor encargado de la formación práctica. El tutor deberá velar por la adecuada formación del trabajador en formación, así como de todos los riesgos profesionales. El trabajo efectivo que preste el trabajador en la empresa deberá estar relacionado con la especialidad u objeto del contrato.

El contrato para la formación se presumirá de carácter común y ordinario cuando el empresario incumpla en su totalidad sus obligaciones en materia de formación teórica.

D) Las remuneraciones brutas anuales de esta modalidad contractual, conforme a lo estipulado en el Convenio General, en ningún caso serán inferiores a 12.555,86 euros, que se distribuirán en los siguientes conceptos: Salario base 26,18 euros, pagas extraordinarias 1.002,95 euros, plus extrasalarial 4,38 euros.

En cualquiera de los casos, el salario no podrá ser inferior al 100% del salario mínimo interprofesional establecido para cada edad, en la cuantía correspondiente al trabajo efectivo del contrato.

En el caso de cese en la empresa, se entregará al trabajador un certificado referente a la formación teórica y práctica adquiridas en el que constará la duración de la misma.

E) Los trabajadores en formación percibirán el 100% del complemento no salarial, con independencia del tiempo dedicado a formación teórica.

– Contrato en prácticas:

Se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores. La remuneración de estos contratos, de conformidad con el E.T. y el Convenio General, será la que se fija en las tablas que figuran en este Convenio como anexo II.

Artículo 12. – *Ceses:*

1. – Será preceptivo el comunicar por escrito al trabajador el preaviso de cese por finalización de cualquier modalidad de contrato de duración determinada. Dicho preaviso se realizará con una antelación de al menos siete días para aquellos contratos que tengan una duración no superior a treinta días naturales y de quince días si la duración del contrato es superior a dicho plazo. El empresario podrá sustituir una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos calculados sobre las tablas de Convenio, sin perjuicio de la notificación escrita del cese. La citada indemnización deberá incluirse en el recibo de salarios con la liquidación correspondiente al cese.

2. – Cuando el trabajador se proponga cesar al servicio de la empresa voluntariamente, deberá comunicar a ésta su intención con una antelación mínima de diez días; los que incumplieren esta obligación podrán ser objeto de sanción económica por el importe de los días que hubieren dejado de hacer la notificación con relación al plazo marcado, sanción económica que será efectiva sobre la liquidación de salarios y gratificaciones extraordinarias que le corresponda.

3. – A la finalización de los contratos temporales previstos en el presente Convenio, el trabajador percibirá por el concepto de indemnización la cantidad equivalente al 7% de los salarios del Convenio devengados durante la vigencia de los mismos.

Artículo 13. – *Finiquitos:*

El recibo del finiquito de la relación laboral entre empresa y trabajador deberá ser conforme al modelo que figura como anexo IV del presente Convenio, editado por la C.N.C.

Toda comunicación de cese o de preaviso de cese deberá ir acompañada de una propuesta de finiquito en el modelo citado.

Únicamente será válido el recibo del finiquito expedido por la Federación de Empresarios de Construcción de la provincia de Burgos y tendrá vigencia únicamente dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que fue expedido.

Una vez firmado por el trabajador el recibo del finiquito surtirán los efectos liberatorios que le son propios.

En los supuestos de extinción de contrato por voluntad del trabajador, no serán de aplicación los párrafos segundo y tercero de este artículo.

El trabajador podrá estar asistido por un representante de los trabajadores en el acto de firma del recibo del finiquito.

CAPITULO IV. JORNADA DE TRABAJO

Artículo 14. – *Jornada:*

La jornada máxima anual para la vigencia del presente Convenio será de 1.744 horas de trabajo efectivo.

Se adjunta como anexo V calendario tipo que será de aplicación para todas las empresas o centros de trabajo que no hayan elaborado su propio calendario.

Artículo 15. – *Distribución de la jornada:*

1. A) Las empresas podrán distribuir la jornada establecida en el artículo anterior a lo largo del año, mediante crite-

rios de fijación uniforme o irregular. Afectando la uniformidad o irregularidad bien a toda la plantilla o de forma diversa por secciones o departamentos, por periodos estacionales del año en función de las previsiones de las distintas cargas de trabajo y desplazamientos de la demanda, o cualquier otra modalidad.

B) La distribución de la jornada realizada en los términos precedentes deberá fijarse y publicarse antes del 30 de enero de cada ejercicio. Una vez publicado dicho calendario, cualquier modificación al mismo que pretenda implantarse deberá ser acordada con los representantes legales de los trabajadores.

2. Cuando se practique por la empresa una distribución irregular de la jornada, se limitará ésta a los topes mínimos y máximos de distribución siguientes: en cómputo diario no podrá excederse de un mínimo y máximo de 7 a 9 horas, en cómputo semanal dichos límites no podrán excederse de 35 a 45 horas.

Los límites mínimos y máximos fijados en el párrafo anterior, con carácter general, podrán ser modificados a nivel de empresa y previo acuerdo de las partes, hasta las siguientes referencias: en cómputo diario de 6 a 10 horas o en cómputo semanal de 30 a 50 horas.

3. La distribución irregular de la jornada no afectará a la retribución y cotizaciones del trabajador.

4. Si como consecuencia de la irregular distribución de la jornada, al vencimiento de su contrato el trabajador hubiera realizado un exceso de horas, en relación a las que corresponderían a una distribución regular, el exceso le será abonado en su liquidación según el valor resultante de la fórmula prevista en el anexo II del Convenio General.

5. Las empresas podrán, asimismo, establecer la distribución de la jornada en los procesos productivos continuados durante las 24 horas del día, mediante el sistema de trabajos a turnos, sin más limitaciones que la comunicación a la Autoridad Laboral. Cuando la decisión empresarial implique modificación sustancial de condiciones de trabajo se estará a lo dispuesto en el artículo 41 del E.T.

6. Dada la singularidad en materia de ordenación de jornada, en el sector de empresas dedicadas a la fabricación y suministro de hormigón y con independencia de la aplicación de lo previsto en los apartados 1, 2, 3, 4 y 5 de este artículo, las empresas y representantes de los trabajadores podrán acordar la distribución irregular de la jornada mediante la imputación a exceso de jornada o redistribución de la acordada, por periodos mensuales.

Artículo 16. – *Prolongación de la jornada:*

El trabajo de los operarios con funciones de mantenimiento para la reparación de instalaciones y maquinaria por causas de averías, necesario para la reanudación o continuación del proceso productivo, podrá prolongarse o adelantarse por el tiempo estrictamente preciso.

La limpieza de útiles o máquinas asignadas a título individual será responsabilidad del trabajador. En supuestos excepcionales el tiempo empleado para tal menester que exceda de la jornada ordinaria, se abonará al precio de horas extraordinarias y no tendrán la consideración de tales a efectos de su cómputo.

A los trabajadores en los que de forma habitual, y excepcionalmente a quienes les sustituyan, concurra la circunstancia de que su intervención es necesaria, con carácter previo al inicio inmediato o al cierre del proceso productivo, podrá adelantarse o prolongarse su jornada por el tiempo estrictamente preciso.

El tiempo de trabajo prolongado o adelantado según lo previsto en los párrafos anteriores, no se computará como horas extraordinarias sin perjuicio de su compensación económica al precio de horas extraordinarias o en tiempos equivalentes de descanso.

Artículo 17. – *Turnos y relevos:*

En las empresas que tengan establecidos sistemas de trabajo a turnos, el trabajador está obligado a permanecer en su puesto de trabajo hasta la llegada del relevo. El tiempo que se precise durante la espera que no excederá de dos horas, se compensará, en todo caso, al precio de la hora extraordinaria con independencia de que no se compute como tal.

Artículo 18. – *Horas extraordinarias:*

Tendrá la consideración de hora extraordinaria, cada hora de trabajo que se realice sobre la duración de la jornada anual establecida en el artículo 15, o parte proporcional en el caso de contratos de duración inferior al año natural, puesta en relación con la distribución diaria o semanal que de la misma se haya establecido en el correspondiente calendario, según los criterios que se fijan en el artículo 16.

Las partes firmantes se comprometen a reducir al mínimo indispensable la realización de horas extraordinarias.

La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria, salvo en los supuestos en los que tengan su causa en fuerza mayor.

No tendrán la consideración de horas extraordinarias, a efectos de su cómputo como tales, el exceso de las horas trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y de urgente reparación.

Asimismo, tampoco tendrán la consideración de horas extraordinarias, a los efectos de su cómputo, las que hayan sido compensadas mediante descansos disfrutados dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

Artículo 19. – *Horas no trabajadas por imposibilidad del trabajo:*

En los supuestos de inclemencias del tiempo, fuerza mayor u otras causas imprevisibles, o que siendo previsibles resulten inevitables, la empresa podrá acordar, previa comunicación a los representantes de los trabajadores, la suspensión del trabajo por el tiempo imprescindible. El tiempo no trabajado por las causas anteriores no supondrá merma en las retribuciones del trabajador.

El 50% de las horas no trabajadas por las causas de interrupción de la actividad, previstas en el párrafo anterior, se recuperarán en la forma que las partes acuerden.

En el supuesto de que la referida interrupción alcance un periodo de tiempo superior a 24 horas efectivas de trabajo, se estará a lo dispuesto en materia de suspensión del contrato, por causa de fuerza mayor, conforme a lo regulado en el artículo 103 del Convenio General.

Se aplicará igualmente en aquellos casos en que el trabajador no pueda acudir por causas climatológicas al centro de trabajo, siempre que lo acredite mediante justificación fehaciente.

Artículo 20. – *Vacaciones:*

Las vacaciones anuales tendrán una duración no inferior a treinta días naturales.

Las empresas y los representantes de los trabajadores acordarán el plan de turnos de vacaciones y fechas para su disfrute, que deberán ser conocidas por los trabajadores con una antelación mínima de dos meses.

Si en el proceso de negociación referido no se llegara a alcanzar acuerdo, las empresas elaborarán el plan, turnos de vacaciones y fijación de fechas para su disfrute, atendiendo a los siguientes criterios:

– Podrá excluirse como periodo de vacaciones aquel que coincida con el de mayor actividad productiva de la empresa, salvo el supuesto contemplado en el párrafo siguiente.

– Las vacaciones podrán ser divididas, a efectos de su disfrute en dos periodos. Uno de ellos, que en todo caso no será inferior a quince días laborables, deberá estar comprendido entre

el 15 de junio y el 15 de septiembre, ambos inclusive. El resto de los días de vacaciones del segundo de los periodos serán disfrutados en las fechas en que la empresa determine en función de las necesidades de producción.

— El cómputo para el disfrute de las vacaciones se efectuará por años naturales. En el primer año de prestación de servicios en la empresa y de no corresponderse con el año natural completo, se tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional de vacaciones correspondientes al tiempo realmente trabajado durante dicho año.

Una vez iniciado el disfrute del periodo de vacaciones, si sobreviene la situación de I.T., la duración de la misma se computará como días de vacaciones, sin perjuicio del derecho del trabajador a percibir la diferencia entre la retribución correspondiente a vacaciones y la prestación de I.T. de ser aquella de superior cuantía.

CAPITULO V. ESTRUCTURA SALARIAL

Artículo 21. — *Salario base:*

A partir de la vigencia de este Convenio, los salarios base correspondientes a cada categoría serán los que figuran en las tablas salariales anexas al mismo.

Artículo 22. — *Gratificaciones extraordinarias:*

Se establecen dos gratificaciones extraordinarias con la denominación de paga de verano y paga de Navidad, que serán abonadas, respectivamente, antes del 30 de junio y 20 de diciembre, y se devengarán por semestres naturales, y por cada día natural en que se haya devengado el salario base.

Devengo de las pagas:

- Paga de verano: Del 1 de enero al 30 de junio.
- Paga de Navidad: Del 1 de julio al 31 de diciembre.

La cuantía de dichos complementos será la que se especifica en las tablas salariales anexas, incrementada, en el caso que proceda, con la antigüedad consolidada que corresponda.

Al personal que ingrese o cese en la empresa se le hará efectiva la parte proporcional de las gratificaciones extraordinarias conforme a los criterios anteriores, en el momento de realizar la liquidación de sus haberes.

Artículo 23. — *Vacaciones-Retribución:*

1.º — Con la denominación de vacaciones, se implanta el complemento salarial por el que se retribuye el periodo de vacaciones anuales a los trabajadores.

2.º — El complemento salarial a percibir por vacaciones comprenderá el promedio de la totalidad de las retribuciones salariales percibidas durante el trimestre natural inmediatamente anterior a la fecha de disfrute de las vacaciones, a excepción de las horas extraordinarias y gratificaciones extraordinarias.

3.º — Los trabajadores que cesen durante el transcurso del año, tendrán derecho a que, en la liquidación que se les practique, al momento de su baja en la empresa, se integre el importe de la remuneración correspondiente a la parte de vacaciones devengadas y no disfrutadas.

4.º — Por el contrario, y en los ceses de carácter voluntario, si el trabajador hubiera disfrutado de sus vacaciones, la empresa podrá deducir de la liquidación que se le practique, la parte correspondiente a los días de exceso disfrutados, en función del tiempo de prestación de actividad laboral efectiva durante el año.

5.º — A efectos del devengo de vacaciones, se considerará como tiempo efectivamente trabajado el correspondiente a la situación de incapacidad temporal, sea cual fuere su causa. No obstante, dado que el derecho al disfrute de vacaciones caduca con el transcurso del año natural, se perderá el mismo si al vencimiento de éste el trabajador continuase de baja, aunque mantendrá el

derecho a percibir la diferencia entre la retribución de vacaciones y la prestación de incapacidad temporal de ser aquella de superior cuantía. El mismo criterio se aplicará para los supuestos de cese por finalización de contrato.

Artículo 24. — *Horas extraordinarias-Retribución:*

1.º — Es el complemento salarial que deberá percibir el trabajador por el exceso de tiempo de trabajo efectivo que realice sobre la duración de la jornada anual establecida o la proporcional que corresponda.

2.º — Las horas extraordinarias realizadas serán compensadas mediante descansos en la equivalencia de: 1 hora extra realizada equivaldría a 1 hora y media de descanso.

3.º — Subsidiariamente, las horas extras realizadas serán compensadas mediante descansos y retribución, a razón de: 1 hora extra realizada equivaldría a 1 hora de descanso y media hora retribuida al valor de la hora ordinaria.

4.º — Excepcionalmente, las horas extras realizadas serán compensadas mediante pago en metálico a razón de: 1 hora extra realizada equivaldría al 130% del valor de la hora ordinaria.

5.º — La opción respecto de la compensación en descansos o en metálico corresponderá al trabajador, con independencia de que si la opción lo es por compensación por descansos, la fecha de su disfrute será fijada por la empresa durante los cuatro meses siguientes a su realización. Con carácter general se acumularán los descansos por jornadas completas.

6.º — El número de horas extraordinarias que realice cada trabajador, salvo las realizadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, no podrá ser superior a 2 al día, 20 al mes y 80 al año.

Artículo 25. — *Plus extrasalarial:*

Las empresas abonarán a todos y cada uno de sus trabajadores sin distinción de categorías profesionales, la cantidad de 4,38 euros, por cada día de asistencia efectiva y completa al trabajo. Este plus por su propia naturaleza, está exento de cotización a la Seguridad Social.

Artículo 26. — *Dietas:*

Se fija en la cuantía de 27,50 euros la dieta completa y de 16 euros la media dieta.

Artículo 27. — *Condiciones y procedimiento para la no aplicación del régimen salarial establecido en los Convenios de ámbito inferior al del presente Convenio Provincial:*

Las empresas podrán solicitar la no aplicación de los incrementos salariales totales o parciales cuando se den los siguientes supuestos:

a) Cuando la empresa se encuentre en situación legal de suspensión de pagos, quiebras, concurso de acreedores o cualquier otro procedimiento que haya declarado la situación de insolvencia provisional o definitiva de la empresa, siempre que no exista ningún expediente de regulación de empleo por estas causas; de existir, se estará a lo dispuesto en el apartado b).

b) Cuando la empresa se encuentre en expediente de regulación de empleo que afecte, al menos, al 20% de la plantilla, originado por causas económicas, y siempre que hubiera sido aceptado por los representantes legales de los trabajadores.

c) Cuando la empresa acredite, objetiva y fehacientemente, situaciones de pérdidas de explotación que afecten sustancialmente a la estabilidad económica de la empresa en los dos ejercicios contables anteriores al que se pretende implantar esta medida.

Se tomará como referencia para el cálculo del resultado anteriormente citado los modelos de cuentas anuales del Plan General Contable, así como los Gastos e Ingresos Financieros.

d) Cuando se presente, en la empresa afectada, el acaecimiento de un siniestro o siniestros cuya reparación suponga una grave carga financiera o de tesorería. Esta circunstancia no supondrá una posible inaplicación de los incrementos salariales sino, en todo caso, una suspensión temporal en el abono de los mismos. Las partes afectadas negociarán la duración de esta suspensión. Una vez producida la recuperación económica se abonarán los incrementos objeto de suspensión con efectos retroactivos a la fecha de inicio de la no aplicación.

Procedimiento.

1. Las empresas en las que a su juicio, concurren las circunstancias expresadas, comunicarán a los representantes legales de los trabajadores en la empresa su deseo de acogerse al procedimiento regulado en este artículo, en el plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha de publicación oficial de tales incrementos salvo para el caso d), donde el plazo comenzará a contar desde la fecha del siniestro.

De igual forma y en el mismo plazo se comunicará esta intención a la Comisión Paritaria.

Cuando en una empresa no existiera representación legal de los trabajadores, actuará como garante, practicándose todas las actuaciones contenidas en este artículo, la Comisión Paritaria.

Simultáneamente a la comunicación, la empresa facilitará a la representación legal de los trabajadores la siguiente comunicación:

1.1. Documentación económica que consistirá en los balances de situación y cuenta de resultados de los dos últimos años.

1.2. La declaración a efectos de Impuesto de Sociedades también referidos a los dos últimos años.

1.3. Informe del Censor Jurado de Cuentas cuando exista obligación legal.

1.4. Plan de viabilidad de la empresa.

En el supuesto contemplado en el apartado d) la documentación a la que aluden los puntos 1.1, 1.2 y 1.3 sólo será exigible respecto al ejercicio contable inmediato anterior. En este caso se exigirá además certificación del saldo de tesorería existente a la fecha de presentación del siniestro.

Dentro de los siguientes catorce días naturales las partes deberán pronunciarse sobre la procedencia o improcedencia en la aplicación de esta cláusula.

El resultado de esta negociación será comunicado a la Comisión Paritaria en el plazo de los cinco días siguientes a haberse producido el acuerdo o desacuerdo aportando la documentación utilizada, procediéndose en la forma siguiente:

a) En caso de acuerdo la empresa y los representantes de los trabajadores comunicarán el porcentaje de incrementos salariales a aplicar, o su no aplicación.

La Comisión competente ratificará o denegará dicho acuerdo.

b) En caso de no haber acuerdo, la Comisión Paritaria examinará los datos puestos a su disposición, recabará la documentación complementaria que estime oportuna y los asesoramientos técnicos pertinentes. Oirá a las partes, debiendo pronunciarse sobre si, en la empresa solicitante, concurren o no las circunstancias exigidas en el párrafo primero de esta cláusula.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria se tomarán por unanimidad.

Este procedimiento se tramitará en el plazo de un mes a partir del momento en que las partes den traslado del desacuerdo a la Comisión Paritaria; desacuerdo que deberá ser motivado en la correspondiente acta.

Los plazos establecidos en esta cláusula serán de caducidad a todos los efectos.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida

y de los datos a que se haya tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto a todo ello, sigilo profesional.

No podrán hacer uso de esta cláusula las empresas durante dos años consecutivos.

Finalizado el período de descuelgue las empresas afectadas se obligan a proceder a la actualización inmediata de los salarios de los trabajadores; para ello, se aplicarán sobre los salarios iniciales los diferentes incrementos durante el tiempo que duró la aplicación de esta cláusula.

Se exceptúa de la aplicación del párrafo anterior, la causa prevista en el apartado d) de este artículo, cuyo procedimiento de actualización queda implícitamente regulado en dicho apartado.

Artículo 28. – Ropa de trabajo:

Las empresas facilitarán tres buzos y las botas, guantes, ropa de abrigo, etc., que sean necesarios, entregando previamente la ropa deteriorada.

CAPITULO VI. PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LAS DE SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 29. – Indemnizaciones:

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a percibir indemnizaciones complementarias a las prestaciones de Seguridad Social, en los supuestos y cuantías que se detallan:

a) En el caso de muerte derivada de enfermedad común o accidente no laboral, el importe de una doceava parte de las retribuciones anuales fijadas en este Convenio.

b) En caso de muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional: 39.500 euros para el año 2004 y 41.000 euros para el año 2005.

En los supuestos de muerte, las indemnizaciones establecidas se abonarán a quien o quienes el trabajador fallecido hubiese declarado beneficiario, y, en su defecto al cónyuge, hijos, padres, hermanos y demás herederos legales, por ese orden.

En cuanto a la fecha de fijación de efectos del hecho causante, se estará, en todo caso, a la fecha en que se hubiera producido el accidente. En los supuestos de enfermedad profesional se tomará como fecha de efectos, aquella en que se declare por primera vez la existencia de la misma por el órgano competente.

La fecha de entrada en vigor en la aplicación de las indemnizaciones anteriores será a los treinta días de la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo para las del año 2004 y para las de 2005 desde el 1 de enero de dicho año.

Artículo 30. – Complementos por incapacidad temporal:

1. Complemento por incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional:

Como complemento a las prestaciones a cargo de la entidad gestora, los trabajadores que se encuentren en situación de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, percibirán un complemento hasta alcanzar el 100% de la base de cotización del mes anterior, sin incluir la parte de horas extraordinarias, ni la prorrata de las pagas extraordinarias, que se percibirán íntegras en sus fechas de pago a estos efectos.

2. Complemento por incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral:

A) Si el índice de absentismo definido en el párrafo b) de este artículo fuera igual o inferior al 2,25% tomando la media de los doce meses anteriores al período que se liquida, más la del propio mes de liquidación (media doce meses más índice

del mes): 2, los trabajadores que se encuentren en situación de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, o accidente no laboral, percibirán un complemento hasta alcanzar el 100% de la base reguladora en los términos indicados en el párrafo anterior a partir del decimosexto día de la baja y mientras dure tal situación.

B) Se entenderá por absentismo la falta de trabajo por incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral y será el resultado de la fórmula siguiente:

$$\text{Absentismo} = \frac{\text{Horas de ausencia por IT derivadas de enfermedad común o accidente no laboral del periodo considerado}}{\text{Horas teóricas laborales del periodo considerado por número de trabajadores de plantilla}} \times 100$$

El índice de absentismo resultante será publicado mes a mes y de forma acumulada en los tabloneros de anuncios de cada empresa y entregada copia a los representantes legales de los trabajadores para su control. Igualmente será obligatorio enviar copia a la Comisión Paritaria de Interpretación del Convenio provincial correspondiente.

Caso de no existir representantes legales, dichos índices serán facilitados a los Sindicatos firmantes de este Convenio.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos no liberará a las empresas del pago del complemento de incapacidad temporal del artículo anterior aunque su índice sea superior al 2,25%.

Artículo 31. — *Jubilación forzosa:*

Como política de fomento del empleo y por necesidades del mercado de trabajo en el sector, y con independencia de los supuestos de jubilación voluntaria anticipada, se establece la jubilación forzosa a los 65 años de edad, de los trabajadores que tengan cubierto el periodo legal de carencia para obtenerla o cuando alcancen la carencia.

Artículo 32. — *Premio de vinculación:*

Los trabajadores al servicio de las empresas que alcancen la jubilación dentro del periodo de vigencia de este Convenio, al producirse percibirán a cargo de la empresa, las siguientes cantidades del salario que les corresponda:

- Una mensualidad si llevan 20 años.
- Mensualidad y media si llevan 25 años.
- Dos mensualidades si llevan 30 años.
- Dos mensualidades y media si llevan 35 años.
- Cuatro mensualidades si llevan 40 años.

A estos efectos las fracciones de tiempo que excedan de la mitad del tiempo de las escalas se computarán a la inmediata superior.

CAPITULO VII. PERMISOS, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

Artículo 33. — *Permisos y licencias:*

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo por el tiempo y en las condiciones establecidas en el anexo III, cuadro de permisos y licencias.

El preaviso será siempre obligatorio, salvo supuestos y situaciones excepcionales e imprevisibles que no permitan preavisar de la ausencia, en cuyo caso se acreditarán en su momento suficientemente.

Los efectos de los permisos y licencias se extenderán asimismo a las parejas de hecho siempre que consten inscritas en el Registro correspondiente.

Artículo 34. — *Excedencia forzosa:*

La excedencia forzosa, se concederá por designación o elección para un cargo público o sindical que imposibilite la asistencia al trabajo, y dará lugar al derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia. El reingreso se solicitará dentro del mes siguiente al cese en el

cargo público o sindical, perdiéndose este derecho si se hace transcurrido este plazo.

Artículo 35. — *Excedencia voluntaria:*

1. El trabajador con, al menos, una antigüedad en la empresa de un año, tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a un año ni superior a cinco. En los supuestos en que el trabajador esté sujeto a un contrato de duración temporal, la duración máxima de la excedencia voluntaria, en ningún caso, podrá superar la de la duración del contrato. Este derecho sólo podrá ser ejercitado de nuevo por el mismo trabajador, en su caso, si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia, salvo casos excepcionales, en que de mutuo acuerdo podrá reducirse dicho plazo.

2. Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia, computable a efectos de antigüedad, no superior a cinco años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción a contar desde la fecha de nacimiento o adopción de éste. Este mismo derecho de excedencia y en las mismas condiciones y duración podrá ejercerse por el trabajador para el cuidado de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Los sucesivos hijos darán derecho a un periodo de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho. Durante el primer año, a partir del inicio de la situación de excedencia para cuidado de hijos de hasta cinco años, se tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo.

3. El trabajador excedente, tendrá derecho al reingreso e incorporación automática, siempre que lo solicite con, al menos, un mes de antelación, durante los tres primeros años de excedencia. Para los restantes años de excedencia conserva tan sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes, de igual o similar categoría a la suya, que hubiera o se produjeran en la empresa, y siempre que lo soliciten con, al menos, un mes de antelación al término de la excedencia.

Artículo 36. — *Excedencia especial:*

Los trabajadores tendrán, asimismo, derecho, por una sola vez, a un periodo de excedencia no superior, en ningún caso, a seis meses con derecho a la reserva del puesto de trabajo para los supuestos de atención personal al cónyuge, padres, hijos o hermanos en situación de enfermedad o incapacidad que requiera dicha asistencia. Tal situación deberá quedar necesariamente acreditada en el momento de la solicitud de la excedencia. El incumplimiento por parte del trabajador excedente de la condición motivadora supone un incumplimiento contractual por parte del trabajador que será considerado como falta muy grave.

Dadas las características especiales del presente supuesto de excedencia, las partes podrán fijar las condiciones específicas de aplicación de la misma.

Disposiciones comunes para las excedencias. —

1. En las excedencias en que concurra la circunstancia de temporalidad del contrato, la duración del mismo no se verá alterada por la situación de excedencia del trabajador, y en el caso de llegar al término de éste durante el transcurso de la misma, se extinguirá dicho contrato previa su denuncia preavisada en el plazo mínimo de quince días, salvo pacto en contrario.

El incumplimiento del plazo de preaviso por parte del empresario, supondrá, exclusivamente, la obligación de compensar económicamente al trabajador en el importe de los días de falta de preaviso, al momento de su liquidación.

2. Durante el periodo de excedencia, el trabajador, en ningún caso, podrá prestar servicios que supongan una concurrencia desleal en relación a la empresa. Si así lo hiciera, perderá automáticamente su derecho al reingreso.

3. Los trabajadores excedentes incluidos en expediente de regulación de empleo, tendrán los mismos derechos y obligaciones que el resto de los trabajadores.

Artículo 37. – *Cláusula de garantía salarial:*

En el supuesto de que a 31 de diciembre de 2004, el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) superara en el conjunto del año el 2%, se procederá a efectuar una revisión de las retribuciones establecidas en el exceso de dicho porcentaje. Esta revisión retributiva afectará a todos los conceptos salariales y no salariales y tendrá efectos retroactivos a 1 de enero. La revisión producida en su caso, servirá de base para la fijación de los salarios del año 2004.

CAPITULO VIII. DISPOSICIONES VARIAS

Primera. – Durante la vigencia del presente Convenio, los trabajadores que hayan visto rescindida su relación laboral con anterioridad a su publicación, tendrán derecho a que se les abone las diferencias salariales no percibidas y que han surgido como consecuencia de la negociación, pese al recibo de saldo, liquidación y finiquito que hayan firmado.

Segunda. – Para todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Convenio General de Derivados del Cemento, Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones aplicables.

* * *

ANEXO I

DERIVADOS DEL CEMENTO 2004

TABLA SALARIAL I - PERSONAL CON RETRIBUCION MENSUAL

Nivel	Categorías	Salario base	Pagas de verano y Navidad	Plus transporte	Cómputo anual
I	Personal Directivo	1.638,78	2.067,58	4,38	24.794,78
II	Personal Titulado Superior	1.638,78	2.067,58	4,38	24.794,78
III	Personal Titulado Medio, Jefe Administrativo 1.ª, Jefe Sec. Org. 1.ª	1.528,83	1.931,59	4,38	23.203,40
IV	Jefe de Personal, Ayudante de Obra, Encargado General de Fábrica, Encargado General	1.441,84	1.831,93	4,38	21.960,20
V	Jefe Administrativo de 2.ª, Delineante Superior, Encargado General de Obra, Jefe de Sección de Organización Científica del Trabajo de 2.ª, Jefe de Compras	1.212,51	1.540,39	4,38	18.625,16

TABLA SALARIAL II - PERSONAL CON RETRIBUCION DIARIA

Nivel	Categorías	Salario base	Pagas de verano y Navidad	Plus transporte	Cómputo anual
VI	Oficial Administrativo de 1.ª, Delineante de 1.ª, Jefe o Encargado de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Escultor de Piedra y Mármol, Práctico de Topografía de 1.ª, Técnico de Organización de 1.ª	36,82	1.411,42	4,38	17.256,40
VII	Delineante de 2.ª, Técnico de Organización de 2.ª, Práctico de Topografía de 2.ª, Analista de 1.ª, Viajante, Capataz y Especialista de Oficio	35,44	1.361,36	4,38	16.652,58
VIII	Oficial Administrativo de 2.ª, Corredor de plaza, Oficial 1.ª de Oficio, Inspector de Control, Señalizador y Servicios, Analista de 2.ª	34,09	1.311,33	4,38	16.059,77
IX	Auxiliar Administrativo, Ayudante Topografía, Auxiliar de Organización, Vendedores, Conserje, Oficial de 2.ª de Oficio	33,00	1.271,21	4,38	15.581,68
X	Auxiliar de Laboratorio, Vigilante, Almacenero, Enfermero, Cobrador, Guarda Jurado, Ayudantes de Oficio, Especialistas de 1.ª	31,72	1.221,64	4,38	15.015,34
XI	Especialistas de 2.ª, Peón Especializado	31,12	1.201,35	4,38	14.755,76
XII	Peón Ordinario, Limpiador/a	30,59	1.172,64	4,38	14.504,89

CONTRATO EN PRACTICAS 1.ª AÑO
DERIVADOS DEL CEMENTO 2004

TABLA SALARIAL I - PERSONAL CON RETRIBUCION MENSUAL

Nivel	Categorías	Salario base	Pagas de verano y Navidad	Plus transporte	Cómputo anual
I	Personal Directivo	983,27	1.240,56	4,38	15.274,62
II	Personal Titulado Superior	983,27	1.240,56	4,38	15.274,62
III	Personal Titulado Medio, Jefe Administrativo 1.ª, Jefe Sec. Org. 1.ª	917,30	1.158,95	4,38	14.319,76
IV	Jefe de Personal, Ayudante de Obra, Encargado General de Fábrica, Encargado General	865,10	1.099,16	4,38	13.573,78

Nivel	Categorías	Salario base	Pagas de verano y Navidad	Plus transporte	Cómputo anual
V	Jefe Administrativo de 2.ª, Delineante Superior, Encargado General de Obra, Jefe de Sección de Organización Científica del Trabajo de 2.ª, Jefe de Compras	796,32	1.002,95	4,38	12.556,00

TABLA SALARIAL II - PERSONAL CON RETRIBUCION DIARIA

Nivel	Categorías	Salario base	Pagas de verano y Navidad	Plus transporte	Cómputo anual
VI	Oficial Administrativo de 1.ª, Delineante de 1.ª, Jefe o Encargado de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Escultor de Piedra y Mármol, Práctico de Topografía de 1.ª, Técnico de Organización de 1.ª	26,18	1.002,95	4,38	12.555,86
VII	Delineante de 2.ª, Técnico de Organización de 2.ª, Práctico de Topografía de 2.ª, Analista de 1.ª, Viajante, Capataz y Especialista de Oficio	26,18	1.002,95	4,38	12.555,86
VIII	Oficial Administrativo de 2.ª, Corredor de plaza, Oficial 1.ª de Oficio, Inspector de Control, Señalizador y Servicios, Analista de 2.ª	26,18	1.002,95	4,38	12.555,86
IX	Auxiliar Administrativo, Ayudante Topografía, Auxiliar de Organización, Vendedores, Conserje, Oficial de 2.ª de Oficio	26,18	1.002,95	4,38	12.555,86
X	Auxiliar de Laboratorio, Vigilante, Almacenero, Enfermero, Cobrador, Guarda Jurado, Ayudantes de Oficio, Especialistas de 1.ª	26,18	1.002,95	4,38	12.555,86
XI	Especialistas de 2.ª, Peón Especializado	26,18	1.002,95	4,38	12.555,86
XII	Peón Ordinario, Limpiador/a	26,18	1.002,95	4,38	12.555,86

CONTRATO EN PRACTICAS 2.º AÑO
DERIVADOS DEL CEMENTO 2004

TABLA SALARIAL I - PERSONAL CON RETRIBUCION MENSUAL

Nivel	Categorías	Salario base	Pagas de verano y Navidad	Plus transporte	Cómputo anual
I	Personal Directivo	1.229,08	1.550,69	4,38	18.844,60
II	Personal Titulado Superior	1.229,08	1.550,69	4,38	18.844,60
III	Personal Titulado Medio, Jefe Administrativo 1.ª, Jefe Sec. Org. 1.ª	1.146,63	1.448,69	4,38	17.651,20
IV	Jefe de Personal, Ayudante de Obra, Encargado General de Fábrica, Encargado General	1.081,39	1.373,95	4,38	16.718,84
V	Jefe Administrativo de 2.ª, Delineante Superior, Encargado General de Obra, Jefe de Sección de Organización Científica del Trabajo de 2.ª, Jefe de Compras	909,38	1.155,29	4,38	14.217,40

TABLA SALARIAL II - PERSONAL CON RETRIBUCION DIARIA

Nivel	Categorías	Salario base	Pagas de verano y Navidad	Plus transporte	Cómputo anual
VI	Oficial Administrativo de 1.ª, Delineante de 1.ª, Jefe o Encargado de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Escultor de Piedra y Mármol, Práctico de Topografía de 1.ª, Técnico de Organización de 1.ª	27,63	1.058,78	4,38	13.196,77
VII	Delineante de 2.ª, Técnico de Organización de 2.ª, Práctico de Topografía de 2.ª, Analista de 1.ª, Viajante, Capataz y Especialista de Oficio	26,18	1.002,95	4,38	12.555,86
VIII	Oficial Administrativo de 2.ª, Corredor de plaza, Oficial 1.ª de Oficio, Inspector de Control, Señalizador y Servicios, Analista de 2.ª	26,18	1.002,95	4,38	12.555,86
IX	Auxiliar Administrativo, Ayudante Topografía, Auxiliar de Organización, Vendedores, Conserje, Oficial de 2.ª de Oficio	26,18	1.002,95	4,38	12.555,86
X	Auxiliar de Laboratorio, Vigilante, Almacenero, Enfermero, Cobrador, Guarda Jurado, Ayudantes de Oficio, Especialistas de 1.ª	26,18	1.002,95	4,38	12.555,86
XI	Especialistas de 2.ª, Peón Especializado	26,18	1.002,95	4,38	12.555,86
XII	Peón Ordinario, Limpiador/a	26,18	1.002,95	4,38	12.555,86

ANEXO II
TABLA DE ANTIGÜEDAD CONFORME AL ARTICULO 58
DEL CONVENIO GENERAL

Niveles	Importe anual bienio	Importe anual quinquenio	Niveles	Importe anual bienio	Importe anual quinquenio
I – II	721,35	1.009,95	VIII	454,67	638,58
III	672,80	941,88	IX	439,34	602,82
IV	634,34	888,12	X	421,46	592,60
V	533,04	746,25	XI	416,35	582,38
VI	490,43	687,11	XII	408,69	572,16
VII	472,55	664,12			

* * *

ANEXO III
CUADRO DE PERMISOS Y LICENCIAS

Motivo de la licencia	Tiempo máximo	Conceptos a devengar							Justificantes
		Sal. base	Pagas Ext.	Com. Ant.	Incent. (1)	Comp. Conven.	Comp. Trab.	Comp. no sal.	
Fallecimiento de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge, hermanos y suegros	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento que acredite el hecho
Enfermedad grave de padres, suegros, hijos, nietos, cónyuge, hermanos y abuelos	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Justificante médico que acredite el hecho
Fallecimiento de nueras, yernos cuñados y abuelos políticos	Dos días naturales, ampliables hasta cuatro naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento en que se acredite el hecho
Enfermedad grave de nueras, yernos y abuelos políticos	Dos días naturales, ampliables hasta cuatro naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Justificante médico que acredite el hecho
Nacimiento de hijo o adopción	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Libro de familia o certificado del Juzgado
Matrimonio del trabajador	Quince días naturales	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	Libro de familia o certificado oficial
Cambio de domicilio habitual	Un día laborable	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento que acredite el hecho
Deber inexcusable de carácter público y personal	El indispensable o el que marque la norma	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Justificante de la asistencia
Lactancia hasta nueve meses	Ausencia de una hora o dos fracciones de media hora; reducción de jornada en media hora	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Libro de familia o certificado de adopción
Traslado (artículo 40 E.T.)	Tres días laborables	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	
Matrimonio de hijo	El día natural	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento en que se acredite el hecho
Funciones sindicales o de representación de trabajadores	El establecido en la norma	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	El que proceda

(1) Media percibida en el mes anterior.

* * *

ANEXO IV
RECIBO FINIQUITO

D., que ha trabajado en la empresa, desde, hasta, con la categoría de, declaro que he recibido de ésta la cantidad de euros, en concepto de liquidación total por mi baja en la empresa.

Quedo así indemnizado y liquidado por todos los conceptos que pudieran derivarse de la relación laboral que unía a las partes y que queda extinguida, manifestando expresamente que nada más tengo que reclamar, estando de acuerdo en ello con la empresa.

En a de de

El trabajador,

El trabajador (1)... usa de su derecho a que esté en la firma un representante legal suyo en la empresa, o en su defecto, un representante sindical de los sindicatos firmantes del presente Convenio.

(1) Sí o No.

Este documento tiene una validez de quince días naturales, a contar desde la fecha de su expedición.

Expedido por

Fecha de la expedición

Sello y firma.

Este recibo no tendrá validez sin el sello y firma de la organización empresarial correspondiente o si se formaliza en fotocopia u otro medio de reproducción.

* * *

ANEXO V
CALENDARIO LABORAL DERIVADOS DEL CEMENTO-AÑO 2004. BURGOS

Meses	Días	Lunes a Viernes	Jornada	Horas	Sábados	Domingos	Fiestas
Enero	31	20	8	160	5	4	1, 6
Febrero	29	20	8	160	4	5	
Marzo	31	22	8	176	4	4	19
Abril	30	19	8	152	4	4	8, 9, 23
Mayo	31	21	8	168	4	5	1
Junio	30	22	8	176	4	4	
Julio	31	22	8	176	5	4	
Agosto	31	22	8	176	4	5	
Septiembre	30	22	8	176	4	4	
Octubre	31	20	8	160	5	5	12
Noviembre	30	21	8	168	4	4	1
Diciembre	31	21	8	168	3	4	6, 8, 25
Total	366	252		2.016	50	52	12

Además de las fiestas nacionales y autonómicas serán días no laborales a todos los efectos en:

Burgos: 18 y 29 de junio (fiestas locales), 2 y 5 de enero, 28 y 30 de junio, 16 de agosto, 11 de octubre y 7, 24 y 31 de diciembre.

Resto de la provincia: Las dos fiestas locales, el día anterior o posterior a dichas fiestas, 2 y 5 de enero, 16 de agosto, 11 de octubre y 7, 24 y 31 de diciembre.

Nota: Siendo la jornada máxima anual de 1.744 horas y la jornada efectiva a realizar según este calendario de 2.016 horas, las horas de más son 272; si restamos las 88 horas, dos fiestas de cada localidad y los puentes, nos quedan 184 horas, las cuales serán compensadas con las vacaciones reglamen-

tarias y el resto de las horas, en caso de que existan favorables al trabajador, mediante tiempo de descanso, el cual variará en cada caso dependiendo de la jornada diaria que realice el trabajador.

Las empresas que de acuerdo con la representación legal de los trabajadores establezcan un calendario, distribuyendo la jornada laboral de 1.744 horas antes del 30 de enero de 2004, se registrarán por el mismo, debiendo enviar una copia a la Comisión Paritaria del Convenio (Federación de Empresarios de Construcción, calle Julio Sáez de la Hoya, 8-6.º).

En ausencia de Calendario acordado en los Centros de Trabajo en el plazo previsto se aplicará el Calendario anteriormente reflejado.

CONSORCIO HOSPITALARIO DE BURGOS

El Consejo de Administración del Consorcio Hospitalario de Burgos, en sesión celebrada el 22 de abril de 2004, aprobó el expediente de modificación de créditos n.º 2/04, al presupuesto de 2004 (créditos extraordinarios y suplementos de crédito).

Este expediente permanecerá expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas del Consorcio Hospitalario por término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello de conformidad con el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990.

Burgos, a 22 de abril de 2004. – La Directora Gerente, María Luisa Avila Gil.

200403371/3374. — 34,00

De conformidad con el procedimiento señalado en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2003, queda expuesta al público durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante el Consorcio. La referida cuenta será sometida posteriormente a la aprobación del Consejo de Administración de la Entidad.

Burgos, a 22 de abril de 2004. – La Directora Gerente, María Luisa Avila Gil.

200403372/3375. — 34,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES

CAPITULO I. – CLASES DE RECOMPENSAS

Artículo 1. – Con el fin de premiar especiales merecimientos, destacados servicios o beneficios señalados para este municipio, y con el de dar una prueba de la alta estimación a que se hacen acreedores méritos, cualidades o circunstancias singulares merecedoras del público agradecimiento hacia sus autores, el Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero instituye los honores y distinciones siguientes:

1. Nombramiento de Hijo Predilecto o Adoptivo de Aranda de Duero.

2. Medalla de Oro de Aranda de Duero.

3. Medalla de Plata de Aranda de Duero.

4. Medalla de Bronce de Aranda de Duero.

Artículo 2. – Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que por tanto, otorguen ningún derecho administrativo ni de carácter económico.

Artículo 3. – El Título de Hijo de Aranda de Duero tendrá dos categorías:

a) Hijo Predilecto.

b) Hijo Adoptivo.

El nombramiento de Hijo Predilecto sólo recaerá en favor de personas que hubieran nacido en el municipio de Aranda de Duero.

El de Hijo Adoptivo, por el contrario, requiere en el galardonado la circunstancia de no haber nacido en el municipio de Aranda de Duero.

Por constituir estos dos nombramientos el honor máximo que puede otorgar el Ayuntamiento, su concesión requerirá circunstancias de tan acusada excepción, que sólo podrán apreciarse cuando la Medalla de Oro no se considere suficiente distinción para los merecimientos concurrentes en el galardonado.

El título de Hijo Predilecto será vitalicio y no puede otorgarse otro nuevo mientras vivan cinco personas que lo posean. La misma limitación será aplicable a los nombramientos de Hijo Adoptivo.

Artículo 4. — La Medalla de Oro tendrá dos categorías:

- a) Categoría personas físicas.
- b) Categoría personas jurídicas.

La Medalla de Oro, irá sujeta con un pasador de oro a un cordón de seda idéntico al de la Medalla que portan los miembros de la Corporación, tendrá la forma del escudo de la Villa, el cual figurará grabado en el anverso de la medalla, figurando en el reverso la inscripción: «Medalla de Oro de la Ilustre Villa de Aranda de Duero», el nombre y apellidos, o la denominación de la persona o entidad galardonada y la fecha de la concesión.

En ningún caso podrá exceder de diez el número de personas físicas que se encuentren en posesión de la Medalla de Oro, simultáneamente.

Artículo 5. — La Medalla de Plata, acuñada en este metal, será en todo lo demás semejante a la de Oro.

El número de personas físicas que simultáneamente estén gozando de esta distinción, no podrá ser superior a veinte.

Artículo 6. — La Medalla de Bronce será de este metal, y similar en lo restante a las dos anteriores.

Será potestativo de la Corporación el conceder las que juzgue oportunas.

Artículo 7. — 1. Ninguna Corporación podrá otorgar durante el período de su mandato más de un galardón en las categorías de Hijo Predilecto, Hijo Adoptivo; dos en la Categoría de Medalla de Oro; tres en la categoría de Medalla de Plata, ni más de cuatro en la categoría de Medalla de Bronce.

2. El valor de las Medallas, en todas sus categorías, será sufragado por el Ayuntamiento.

Artículo 8. — Los Hijos Predilectos o Adoptivos y las personas condecoradas con la Medalla de Oro, gozarán de representación personal, por derecho propio y en lugar inmediato al de la Corporación, en los actos oficiales y en las solemnidades que el Ayuntamiento celebre, a los que serán expresamente invitados.

CAPITULO II. — NORMAS PARA LA CONCESION

Artículo 9. — Con la sola excepción de Su Majestad el Rey y miembros de la Casa Real, no podrán adoptarse acuerdos que otorguen honores o distinciones a personas que desempeñen cargos o realicen funciones que no sean meramente honoríficas en cualquiera de las Administraciones y poderes públicos.

Esta limitación terminará cuando hayan transcurrido dos años desde la fecha en que cesaron en el desempeño de los expresados cargos.

Artículo 10. — Para la concesión de cualquiera de las indicadas distinciones honoríficas o condecoraciones, se requerirá siempre la formación del oportuno expediente justificativo, el cual se ha de incoar previo acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en votación secreta y por papeletas en las que se consigne solamente las palabras «Sí» o «No», según la voluntad del votante.

La iniciativa para la incoación del expediente, que deberá de estar debidamente motivada, podrá dimanar de propuesta suscrita por:

— El Alcalde-Presidente.

— Por iniciativa de los miembros de la Corporación suscrita, al menos, por siete de sus miembros, entre los que deberá figu-

rar, al menos, un representante de cada Grupo Político constituido en el Ayuntamiento.

— Por iniciativa popular que deberá estar suscrita, al menos, por un 10 por ciento de los vecinos del municipio con derecho al sufragio activo en las elecciones municipales.

Artículo 11. — El acuerdo de incoación del expediente contendrá la designación de un Concejal al que, con la asistencia del Secretario General, corresponderá la función de instruir y tramitar el expediente de justificación de méritos y circunstancias, con inclusión de cuantas informaciones, pruebas o diligencias se necesiten para que los servicios, hechos o actuaciones consten fehacientemente.

Artículo 12. — El Instructor podrá interesar el dictamen, opinión o asesoramiento de otras personas, entidades, empresas, organismos o Corporaciones, a fin de completar cuantos elementos de juicio requiera el caso.

Cuando alguna opinión, dato, informe o consejo se emita con carácter reservado, el Instructor guardará secreto e impedirá cualquier divulgación o indiscreción.

Artículo 13. — Ultimado el expediente, el Concejal Instructor elevará propuesta a la Comisión Informativa Municipal correspondiente quien emitirá dictamen, inspirado en severo criterio y basado en el valor cierto de los méritos plenamente justificados y propondrá al Pleno Municipal la concesión o denegación del honor o distinción.

También podrá el Instructor proponer el otorgamiento de condecoración diversa de la solicitada, razonando debidamente en su dictamen los fundamentos de tal propuesta.

Artículo 14. — El Pleno Municipal, a la vista del expediente y del dictamen a que se refiere el artículo anterior, adoptará acuerdos definitivos, en votación secreta, y por el siguiente número de votos favorables.

Para el nombramiento de Hijo Predilecto o Adoptivo, dos terceras partes del número de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta legal del número de miembros de la Corporación.

Para el otorgamiento de la Medalla de Oro, dos terceras partes del número de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta legal del número de miembros de la Corporación.

Para el otorgamiento de la Medalla de Plata y Medalla de Bronce, la mayoría absoluta legal del número de miembros de la Corporación.

Artículo 15. — Previo expediente que se instruirá con las mismas características y garantías que para el otorgamiento del honor o condecoración, la Corporación podrá revocar el acto de concesión a la persona o Entidad galardonada, si ésta modifica profundamente su anterior conducta y sus actos posteriores lo hacen indigno de figurar entre los galardonados.

CAPITULO III. — IMPOSICION DE DISTINCIONES

Artículo 16. — La concesión de distinciones honoríficas y condecoraciones, una vez acordada por el Pleno Municipal, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Artículo 17. — La entrega e imposición de los correspondientes títulos y distintivos se efectuará por el Ilmo. señor Alcalde Presidente, en acto solemne que se celebrará en el Salón de Sesiones del Pleno de la Casa Consistorial, al que asistirá la Corporación en Pleno, y al que, cuando la trascendencia del galardón lo requiera, se invitará a Autoridades y representaciones.

Artículo 18. — Con el emblema o distintivo se entregará al interesado una credencial o título, en pergamino, en el cual se haga constar el nombre y apellidos, resumen de los hechos, méritos o servicios determinantes de la concesión y breve reseña del acuerdo de otorgamiento.

CAPÍTULO IV. — LIBRO DE ORO DEL MUNICIPIO

Artículo 19. — Por la Secretaría General del Ayuntamiento deberá llevarse un registro de condecoraciones y distinciones honoríficas otorgadas por la Corporación, el cual se denominará «Libro de Oro del Municipio», y se compondrá de cuatro secciones numeradas, cuyos títulos han de ser los correspondientes a las cuatro clases de distinciones que se determinan en el artículo 1.º de este Reglamento.

Artículo 20. — En cada una de esas secciones se inscribirán, respectivamente, y por orden cronológico, los nombres de cada una de las personas o entidades premiadas, la fecha del acuerdo correspondiente, y un breve resumen de méritos y servicios que hayan motivado la concesión.

Artículo 21. — Unidos al Libro de Oro del Municipio se custodiarán los expedientes instruidos para la concesión de honores y condecoraciones.

DISPOSICION DEROGATORIA

Con la entrada en vigor del presente Reglamento queda derogado el de fecha 16 de julio de 1959.

DISPOSICION FINAL

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente del vencimiento del plazo establecido en el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Aranda de Duero, a 7 de abril de 2004. — El Alcalde, Angel Guerra García.

200403144/3157. — 298,50

se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Lara de los Infantes, a 6 de abril de 2004. — El Alcalde, Silvano Santamaría Moreno.

200402921/3159. — 34,00

Ayuntamiento de Mahamud

En ejercicio de competencia delegada por el Ayuntamiento Pleno de Mahamud según acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2004, se procedió a la aprobación por Decreto de Alcaldía de fecha 30 de marzo de 2004, del proyecto redactado por el Estudio MBG Ingeniería y Arquitectura, S.L., para llevar a cabo la ejecución de la obra «Pavimentación de calle Las Aceras», de Mahamud, incluida en el Plan Fondo de Cooperación Local 2004 con referencia 141/O. El proyecto citado contempla un presupuesto base de licitación de cuarenta y ocho mil euros.

Se abre un período de información pública para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes durante veinte días hábiles a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. El proyecto puede ser consultado en la Secretaría del Ayuntamiento de Mahamud, los martes de 9 a 15 horas.

En Mahamud, a 6 de abril de 2004. — La Alcaldesa, Belén Bueno Gutiérrez.

200403100/3160. — 34,00

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

A los efectos de lo prevenido en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia ambiental para el ejercicio de la actividad siguiente:

Titular: Don Pedro Romero Agueras en representación de Retevisión Móvil, S.A.

Emplazamiento: Parcela 588-A, polígono 36, de Puentevedy.

Actividad solicitada: Instalación de caseta prefabricada con sus correspondientes equipos receptores, transmisiones, antenas y sus instalaciones precisas.

Se abre un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Merindad de Valdeporres, a 26 de marzo de 2004. — El Alcalde, Belisario Peña Iglesias.

200402890/3158. — 34,00

Ayuntamiento de Jurisdicción de Lara

Don Francisco Javier Rosales Fernández, ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para legalización de explotación de ganado vacuno de carne en la finca de su propiedad número 15.076, del polígono 509, del término municipal de Lara de los Infantes (Burgos).

En cumplimiento del art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Burgos**

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse

recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

Burgos, a 19 de abril de 2004. — La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200403458/3413. — 216,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09102289636	03	09 2003 012634604	CASTANHEIRA PRESAS, LUIS	AV. REPUBLICA ARGENTINA, 61	09200	MIRANDA DE EBRO	09/03 09/03	572,65
09102400275	03	09 2003 012323190	PROMOCIONES CONDIMART.	CL. JUAN RAMON JIMENEZ, 13	09200	MIRANDA DE EBRO	07/03 07/03	1.015,96
09102502329	03	09 2003 012415140	REFORMAS Y SERVICIOS ALI.	PZ. FRAY JUSTO PEREZ URBEL, 1	09006	BURGOS	08/03 08/03	359,29
09102502329	03	09 2003 012652182	REFORMAS Y SERVICIOS ALI.	PZ. FRAY JUSTO PEREZ URBEL, 1	09006	BURGOS	04/03 04/03	209,98
09102525466	03	09 2003 012329658	REFORMAS Y SERVICIOS ALI.	PZ. FRAY JUSTO PEREZ URBEL, 1	09006	BURGOS	07/03 07/03	1.147,66
09102525466	03	09 2003 012416857	REFORMAS Y SERVICIOS ALI.	PZ. FRAY JUSTO PEREZ URBEL, 1	09006	BURGOS	08/03 08/03	1.808,82
09102561438	02	09 2004 010221505	PEREZ CASCUDO, ANDRES	CL. ROMANCERO, 4	09200	MIRANDA DE EBRO	11/03 11/03	147,64
09102568007	03	09 2003 012420089	MONJE CEREZO, LUIS ALEJANDRO	CL. RAMON Y CAJAL, 43	09200	MIRANDA DE EBRO	08/03 08/03	480,82

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

C.C.C./N.A.F.	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
010019603877	03	09 2004 010375186	VELEZ MENDIZABAL, SANFRUT.	CL. ALONDRA, 4	09200	MIRANDA DE EBRO	10/03 10/03	251,54
010025868865	02	09 2004 010374378	PEREZ ANGULO, JAVIER	CL. LOGROÑO, 4	09200	MIRANDA DE EBRO	10/03 10/03	251,54
090027591653	02	09 2004 010367611	MORQUECHO LLANOS, MIGUEL	CL. REPUBLICA ARGENTINA, 104	09200	MIRANDA DE EBRO	10/03 10/03	251,54
090029605213	02	09 2004 010366904	IZQUIERDO CADIANOS, JAVIER	CL. RIOJA, 4	09200	MIRANDA DE EBRO	10/03 10/03	251,54
090029883479	02	09 2004 010366803	SALAZAR CHOMON, ANTONIO	CL. LOS HORNOS, 22	09200	MIRANDA DE EBRO	10/03 10/03	235,55
090029955928	03	09 2004 010366702	OCHOA PEREZ, MATILDE	CL. RONDA FERROCARRIL, 14	09200	MIRANDA DE EBRO	10/03 10/03	251,54
090031162263	03	09 2004 010390142	PEREZ HONTORIA, FERNANDO	PZ. CANTABRICO, 2	09400	ARANDA DE DUERO	10/03 10/03	251,54
090033544120	02	09 2004 010361345	HERNANDEZ GONZALEZ, FRANC.	CL. LEOPOLDO LEWIN, 11	09200	MIRANDA DE EBRO	10/03 10/03	251,54
090034085603	02	09 2004 010352655	MEDRANO HORGA, CONSTANTIN.	PZ. CALVO SOTELO, 4	09120	VILLADIEGO	10/03 10/03	251,54
090035238485	02	09 2004 010361547	MARROQUIN SANDOVAL, RAFAE.	CL. TORRIJOS, 3	09200	MIRANDA DE EBRO	10/03 10/03	251,54
091001267392	03	09 2004 010363870	MONJE CEREZO, LUIS ALEJANDRO	CL. RAMON Y CAJAL, 61	09200	MIRANDA DE EBRO	10/03 10/03	251,54
091001922043	02	09 2004 010364981	ZAMORANO ASENSIO, YOLANDA	CL. JUAN RAMON JIMENEZ, 4	09200	MIRANDA DE EBRO	10/03 10/03	235,55
091002691979	02	09 2004 010364678	GARCIA CARRASCO, MARIA TE.	CL. DEL OLMO, 10	09200	MIRANDA DE EBRO	10/03 10/03	251,54
091003551946	03	09 2004 010385593	IGLESIAS BAÑOS, ARTURO	AV. EL FERRIAL, 13	09400	ARANDA DE DUERO	10/03 10/03	251,54
091005950775	03	09 2004 010357103	DIAZ CRUZ, LAURA	CL. TOLOÑO, 13	09200	MIRANDA DE EBRO	10/03 10/03	251,54
091006128813	02	09 2004 010357002	TORRECILLA MOLINA, CRISTI.	CL. LA REJA, 5	09200	MIRANDA DE EBRO	10/03 10/03	251,54
091008623228	02	09 2004 010387314	CRUCHON, LAURENT	CT. DE PALENCIA, 21	09443	VILLALBA DE DUERO	10/03 10/03	251,54
091009714577	02	09 2004 010356901	JIMENEZ JIMENEZ, MARIA BE.	CL. LOS HORNOS, 17	09200	MIRANDA DE EBRO	10/03 10/03	251,54
130040571579	02	09 2004 010374075	FRESNEDA MORALES, CARMELO	CL. LAS CALIFORNIAS, 1	09200	MIRANDA DE EBRO	10/03 10/03	251,54
240048774005	02	09 2004 010370439	CAICOYA DEL VALLE, JOSE O.	CL. ALTAMIRA, 19	09200	MIRANDA DE EBRO	10/03 10/03	251,54
260024691182	02	09 2004 010373671	VALLEJO FUERTES, LUIS MIGUEL	CL. RIO EBRO, 6	09200	MIRANDA DE EBRO	10/03 10/03	251,54
280335481362	03	09 2004 010373166	CRUZ GARCIA, FERNANDO	CL. LAS ENCINAS, 19	09200	MIRANDA DE EBRO	10/03 10/03	251,54
480089430322	02	09 2004 010316986	DE LA HERA PEÑACOBIA, MARCO	AV. ALAR	09120	VILLADIEGO	10/03 10/03	251,54

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Alava

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epígrafados de acuerdo con el Régimen de

la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Ana Bello Díez.

200403459/3414. — 150,00

REGIMEN GENERAL

N.º DOCUMENTO	C.C.C./N.A.F.	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 01 2004 010220514	011002376910	URBIOLA MARTINEZ, ANTONIO	CL. FRANCISCO CANTERA, 15	09200	MIRANDA DE EBRO	11/03 11/03	864,01

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

N.º DOCUMENTO	C.C.C./N.A.F.	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
03 01 2004 010319332	010013651717	BASCONES SANCHEZ, ALVARO	CL. ARENAL, 86	09200	MIRANDA DE EBRO	10/03 10/03	251,54
03 01 2004 010339540	011000891753	AÑUA TEJEDOR, MARTA MARIA	CL. JUAN RAMON JIMENEZ, 3	09200	MIRANDA DE EBRO	10/03 10/03	251,54
02 01 2004 010350250	011003171556	ORTIZ URBINA VILCHES, GORKA	RR. IBAIALDE, 8	09294	LA PUEBLA DE ARGANZON	10/03 10/03	251,54
03 01 2004 010358132	091000143913	ALONSO SAETA, ABEL	CL. ARENAL, 106	09200	MIRANDA DE EBRO	10/03 10/03	251,54

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Asturias

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Manuel María Sampedro Gallo.

200403460/3415. — 120,00

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

N.º DOCUMENTO	C.C.C./N.A.F.	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 33 2004 011587629	331027764665	DIEZ BERRIO, MARIA ROCIO	PZ. MAYOR, 1	09258	TOSANTOS	10/03 10/03	251,54

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ciudad Real

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Manuel Sánchez Ordóñez.

200403461/3416. — 120,00

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

N.º DOCUMENTO	C.C.C./N.A.F.	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 13 2004 010718163	170065643264	LOPEZ GARCIA, RAFAEL	CL. BERNARDINO OBREGON, 20	09001	BURGOS	10/03 10/03	251,54

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Madrid

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán

acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad

Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

La Jefa de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Adelina García Soler.

200403462/3417. — 111,00

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJAJORES AUTONOMOS

N.º DOCUMENTO	C.C.C./N.A.F.	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
03 28 2004 019751922	280354330886	CAPILLA TENA, VICENTE	CL. CARRAMOLINOS, 13	09006	BURGOS	10/03 10/03	251,54

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Tesorería

Anuncio de cobranza del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Ejercicio: 2004.

Periodo de cobranza: Del 7 de mayo al 7 de julio.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de cobro para los recibos del ejercicio 2004 correspondiente al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, será el comprendido entre los días 7 de mayo a 7 de julio, ambos inclusive, del presente año.

Forma de pago: Para el pago de los tributos municipales por recibo, en periodo voluntario, los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente de sus tributos deberán presentar el aviso de pago que se distribuye, personándose por sí o a través de tercero en las oficinas de la Entidad colaboradora, Caja de Burgos, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, o en cualquiera de las Entidades autorizadas al efecto: Caja Circulo, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Caja Duero, Caja Madrid, Banesto, Caja Laboral Popular, La Caixa, Banco Pastor, Caja Rural Burgos, Banco Santander Central Hispano, Caja de Ahorros de Vitoria y Alava, Ibercaja, Caja España de Inversiones, Bankinter y Caja Cantabria.

Este documento (aviso de pago) servirá como justificante de pago con la validación mecánica o firma y sello autorizado de la Entidad Financiera.

En caso de que no se reciba el aviso de pago o de extravío del mismo, se podrá solicitar un duplicado en cualquier oficina de Caja de Burgos.

Para quienes tengan domiciliación permanente de sus recibos, la fecha de adeudo en cuenta será el último día de pago (7 de julio de 2004).

Domiciliación de recibos: Para evitarle molestias y esperas innecesarias se le sugiere la conveniencia de domiciliar el pago del tributo para ejercicios sucesivos en su Entidad financiera, para lo cual deba cumplimentar debidamente la orden de domiciliación que aparece en el aviso de pago.

Advertencia: A las deudas no satisfechas dentro del periodo voluntario de cobranza se les aplicará un recargo del 20% más los intereses de demora que se generen, salvo que la deuda se satisfaga antes de la notificación de la providencia de apremio, en cuyo caso el recargo será del 10%.

Burgos, 21 de abril de 2004. — El Alcalde, P.D. el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200403361/3360. — 90,00

Sección Hacienda - Negociado Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar los conciertos a celebrar en las Ferias y Fiestas de San Pedro y San Pablo 2004.

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos. Plaza Mayor, s/n. Teléfono: 947 28 88 25. Fax: 947 28 88 32. Expediente: 62/04.

1. — *Objeto del contrato:* Contratación de los conciertos a celebrar en las Ferias y Fiestas de San Pedro y San Pablo 2004.

Lugar de ejecución: Burgos.

2. — *Tramitación:* Urgente. *Procedimiento:* Abierto. *Forma:* Concurso.

3. — *Presupuesto base de licitación:* No se fija.

4. — *Garantía provisional:* 7.000 euros.

5. — *Obtención de documentación:* Copistería Amábar, S.L., 09004 Burgos, Avda. del Arlanzón, 15. Teléfono: 947 27 21 79 y fax: 947 26 42 04 o en la página web del Ayuntamiento:

www.aytoburgos.es

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

6. — *Presentación de las ofertas:*

Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del octavo día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho octavo día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos. Sección de Hacienda. Negociado de Contratación. 09071 Burgos.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

7. — *Apertura de las ofertas:* La Mesa de Contratación, en acto público procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

8. — *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

9. — *Páginas web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:*

www.aytoburgos.es

Burgos, a 22 de abril de 2004. — El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200403442/3419. — 152,00

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar las sesiones de fuegos artificiales a celebrar en las Ferias y Fiestas de San Pedro y San Pablo 2004.

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos. Plaza Mayor, s/n. Teléfono: 947 28 88 25. Fax: 947 28 88 32. Expediente: 53/04.

1. — *Objeto del contrato:* Contratación de las sesiones de fuegos artificiales a celebrar en las Ferias y Fiestas de San Pedro y San Pablo 2004.

Lote 1: Fecha 25 de junio (viernes).

Lote 2: Fecha 26 de junio (sábado).

Lote 3: Fecha 28 de junio (lunes).

Lote 4: Fecha 29 de junio (martes).

Lote 5: Fecha 3 de julio (sábado).

2. — *Lugar de ejecución:* Burgos.

3. — *Tramitación:* Ordinaria. *Procedimiento:* Abierto. *Forma:* Concurso.

4. — *Presupuesto base de licitación:* 12.000 euros cada lote.

5. — *Garantía provisional:* 240 euros cada lote.

6. — *Obtención de documentación:* Copistería Amábar, S.L., 09004 Burgos, Avda. del Arlanzón, 15. Teléfono: 947 27 21 79 y fax: 947 26 42 04 o en la página web del Ayuntamiento:

www.aytoburgos.es

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. — *Presentación de las ofertas:*

Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho decimoquinto día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos. Sección de Hacienda. Negociado de Contratación. 09071 Burgos.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

8. — *Apertura de las ofertas:* La Mesa de Contratación, en acto público procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

9. — *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

10. — *Páginas web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:*

www.aytoburgos.es

Burgos, a 19 de abril de 2004. — El Alcalde Presidente, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200403443/3420. — 172,00

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar las verbenas a celebrar en el Curpillón, San Juan y Ferias y Fiestas de San Pedro y San Pablo 2004.

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos. Plaza Mayor, s/n. Teléfono: 947 28 88 25. Fax: 947 28 88 32. Expediente: 54/04.

1. — *Objeto del contrato:* Contratación de las verbenas a celebrar en el Curpillón, San Juan y Ferias y Fiestas de San Pedro y San Pablo 2004.

Lugar de ejecución: Burgos.

2. — *Tramitación:* Ordinaria. *Procedimiento:* Abierto. *Forma:* Concurso.

3. — *Presupuesto base de licitación:* 36.000 euros.

4. — *Garantía provisional:* 720 euros.

5. — *Obtención de documentación:* Copistería Amábar, S.L., 09004 Burgos, Avda. del Arlanzón, 15. Teléfono: 947 27 21 79 y fax: 947 26 42 04 o en la página web del Ayuntamiento:

www.aytoburgos.es

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

6. — *Presentación de las ofertas:*

Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho decimoquinto día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos. Sección de Hacienda. Negociado de Contratación. 09071 Burgos.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

7. — *Apertura de las ofertas:* La Mesa de Contratación, en acto público procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

8. — *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

9. — *Páginas web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:*

www.aytoburgos.es

Burgos, a 19 de abril de 2004. — El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200403445/3422. — 160,00

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar el suministro de mobiliario con destino a los Centros Municipales de Barrio.

1. — *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos. Plaza Mayor, s/n. Teléfono: 947 28 88 25. Fax: 947 28 88 32. Expediente: 56/04.

2. — *Objeto del contrato:* Suministro de mobiliario con destino a los Centros Municipales de Barrio.

3. — *Plazo de entrega:* Se entregará en el plazo comprometido por el adjudicatario.

4. — *Tramitación:* Ordinaria. *Procedimiento:* Abierto. *Forma:* Concurso.

5. — *Presupuesto base de licitación:* 180.500 euros.

6. — *Garantía provisional:* 3.610 euros.

7. — *Obtención de documentación:* Copistería Amábar, S.L., 09004 Burgos, Avda. del Arlanzón, 15. Teléfono: 947 27 21 79 y fax: 947 26 42 04 o en la página web del Ayuntamiento:

www.aytoburgos.es

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8. — *Requisitos específicos del contratista:* Solvencia económico-financiera y técnica.

9. — *Presentación de las ofertas:* Hasta las 13 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho decimoquinto día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Sección de Hacienda, Negociado de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, 3.ª planta. C.P. 09071 Burgos.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

10. – *Apertura de las ofertas*: La Mesa de Contratación, en acto público procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

11. – *Gastos de anuncios*: Por cuenta del adjudicatario.

12. – *Páginas web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos*:

www.aytoburgos.es

Burgos, a 19 de abril de 2004. – El Alcalde Presidente, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200403444/3421. — 160,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don José Luis Moreno Cerezo en representación de Fabricados Standard de Carrocerías, S.L., se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia ambiental para fabricación de carrocerías para vehículos industriales, sito en Polígono Industrial de Bayas, calle Orón, parcela 14, nave 3, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre una información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el indicado plazo.

Miranda de Ebro, a 14 de abril de 2004. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200403201/3423. — 68,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

GESTION TRIBUTARIA

Exposición pública de la matrícula del I.A.E. Ejercicio 2004

Habiéndose recibido con fecha 19 de abril del presente la matrícula del impuesto sobre actividades económicas, remitida por la Agencia Tributaria y en cumplimiento del art. 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del impuesto sobre actividades económicas, se pone a disposición del público en las Oficinas de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Aranda de Duero, sitas en la Plaza Mayor, número 1, 1.ª planta, por el plazo de quince días contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La inclusión de un sujeto en la matrícula, así como su exclusión o alteración de datos, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer en el plazo de quince días recurso de reposición potestativo ante el órgano competente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente. El plazo para su interposición comenzará a contarse desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula.

En Aranda de Duero, a 21 de abril de 2004. – El Alcalde, Angel Guerra García.

200403448/3429. — 68,00

Junta Vecinal de Salazar de Amaya

Intentada notificación personal a todos los propietarios o titulares catastrales o de otros derechos reales o personales, de las fincas del término de Salazar de Amaya, para la adecuación del coto de caza BU-10.104, sin haberse podido llevar a efecto en su totalidad, de conformidad con la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, art. 21.4, y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a todos los propietarios o titulares de derechos reales enclavados en el coto de caza citado que se relacionan a continuación, que de no oponerse por escrito presentado ante la Secretaría de esta junta Vecinal, durante los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerarán incluidas las fincas en dicho coto de caza.

Plazo de cesión: Seis años (hasta el final de la campaña 2009-2010).

<i>Propietarios</i>	<i>Superficie (Has.)</i>
ALCALDE ALCALDE, FELISA	2,5520
ALCALDE GARCIA, BENITO	0,6334
ALCALDE HERA, ISAIAS	1,8173
ALCALDE IBAÑEZ, SANTIAGO	23,0317
ALONSO MORAL, JESUS	0,0663
ALONSO ROLDAN, HM.	0,6561
AMO GARCIA, MARIA	0,6253
ANDRES ALONSO, ABUNDIO	1,9299
ANDRES ANDRES, MARIANO	4,6224
ANDRES GARCIA, PEDRO	11,5597
ANDRES RAMOS, CLEMENTE	0,8593
ANDRES RAMOS, FLORENTINA	0,3251
ARCE MARTINEZ, FLORENTINO	0,5746
ARZOBISPADO DE BURGOS	0,0350
BUSTILLO BARRIUSO, EDUARDO	0,1602
BUSTILLO GOMEZ, ANTONINA	0,7415
BUSTILLO MORAL, CLEMENTE	0,0830
BUSTILLO MORAL, CONSTANCIA	4,3420
BUSTILLO MORAL, SINFORIANO	0,1142
BUSTILLO RAMOS, JOSE	3,0593
CAMARERO RODRIGUEZ, RUFINO	1,5501
CONGOSTO PEREDA, MILAGROS	0,9365
CONGOSTO PEÑA, TEOFILO	0,6488
DESCONOCIDO	3,1003
DIEZ MORAL, CARMEN	5,3032
DIEZ MORAL, HM.	2,6060
DIPUTACION DE BURGOS	6,4197
ESCUDERO ALCALDE, HM.	1,6192
ESCUDERO GUTIERREZ, GERMAN	0,0303
ESTADO MEDIO AMBIENTE	15,0104
ESTALAYO GARCIA, CIRIACO	0,9082
FONTANEDA ANDRES, RAFAEL	0,2210
GAMA GONZALEZ, M. LUISA	0,3456
GARCIA ALCALDE, DARIO	0,9569
GARCIA BUSTILLO, CLEMENTINA	0,3280
GARCIA BUSTILLO, ABILIO	0,7756
GARCIA GARCIA, DARIO	1,1697
GARCIA GARCIA, JESUS	1,2286
GARCIA GARCIA, ONESIMO	9,4389
GARCIA ORTEGA, ENCARNACION	0,2420
GARCIA PEREZ, BENIGNO	0,1626

<i>Propietarios</i>	<i>Superficie (Has.)</i>
GARCIA PEREZ, FELIPE	2,0741
GARCIA PEREZ, FIDELA	0,3868
GONZALEZ GOMEZ, MAXIMO	0,2096
GONZALEZ MORAL, MERCEDES	1,1772
GONZALEZ NOGAL, ELISEO	0,1895
GONZALEZ ONTANEDA, JULIANA	0,5497
HERRERA HERMANA, CARLOS	6,2700
HERRERO MORAL, HELIODORO	0,3050
HIERRO BLANCO, DANIEL	0,3920
HIERRO RAMOS, SEVERINO	0,1231
IBAÑEZ MORAL, MARIA	0,9489
ISLA, ARSENIA	0,0199
ISLA PEREZ, TOMAS	2,8900
JINEL ESTALAYO, URBANO	5,3611
MARTIN CUESTA, ANTONIA	0,5953
MERINO TARANILLA, URSICINIO	21,9652
MORAL BOHADA, ELOY	0,1166
MORAL BOHADA, IGNACIO	1,8817
MORAL BOHADA, TEODORO	0,1742
MORAL BUSTILLO, PRISCILIANO	0,0755
MORAL CATALUÑA, FELIX	5,9737
MORAL DIEZ, HIGINIA	0,1515
MORAL DIEZ, HNOS.	0,0479
MORAL DIEZ, JAIME	2,6329
MORAL ESTEVANEZ, HM.	0,8401
MORAL FUENTE, HM.	3,9339
MORAL GARCIA, BONIFACIO	2,4570
MORAL GARCIA, CEFERINO	0,1523
MORAL GARCIA, ROSARIO	1,6530
MORAL GUTIERREZ, QUIRINO	13,1996
MORAL MEDIAVILLA, DEOGRACIAS	17,0930
MORAL MEDIAVILLA, JOSE MARIA	15,9092
MORAL MONEDERO, CONSTANTINO	1,5183
MORAL MONEDERO, JULIA	0,3735
MORAL ORTEGA, ABILIO	0,2551
MORAL ORTEGA, CLEMENTE	0,1442
MORAL PEREZ, MARINO	0,4646
MORAL RUIZ, ESCOLASTICA	0,6996
MUÑOZ FONTANEDA, DAVID	0,3740
MUÑOZ SAEZ, MIGUEL	0,0531
NOGALES MARTIN, BENITO	0,5212
OBRAS PUBLICAS	0,6364
ORTEGA ANDRES, BONIFACIO	1,4940
ORTEGA GONZALEZ, EMILIA	0,1095
PARROQUIA DE SALAZAR DE AMAYA	0,3580
PEDROSA GONZALEZ, CESAREO	1,1880
PEDROSA RENEDO, PRIMITIVO	0,0446
PEREDA ALCALDE, SIXTO	0,5695
PEREDA ESCUDERO, FELIX	4,1384
PEREDA NOGALES, DIONISIO	2,1984
PEREZ PEREZ, TOMAS	1,0380
PEREZ SECO, CIRO	0,3082
RODRIGUEZ ALCALDE, ZACARIAS	0,4077
RODRIGUEZ FONTANEDA, HERACLIO	0,1866
RUIZ CAMPO, ELISEA	0,5585
RUIZ MEDIAVILLA, ROSINA	0,4688
TOTAL	238,6476

Salazar de Amaya, a 22 de abril de 2004. — El Alcalde Pedáneo, Carlos Alonso Jorde.

Junta Vecinal de Yudego

A tenor de lo señalado en el art. 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y art. 18 del Decreto 83/98, de 30 de abril por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la citada Ley, y art. 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de las fincas rústicas a los que por desconocidos o ignorado paradero no se ha comunicado la adecuación del coto de caza existente, a fin de que, en caso de oponerse al arrendamiento de los derechos cinegéticos, puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Relación de titulares de terrenos en el término municipal de Yudego y Villandiego no notificados de la cesión del aprovechamiento cinegético a favor de las Juntas Vecinales de Yudego y Villandiego.

<i>Titulares catastrales</i>	<i>Superficie (Has.)</i>
ANTON GARCIA, DOMINGO	3,44
GALERON PALACIOS, LEANDRA	3,17
GONZALEZ GONZALEZ, CONCESA	9,73
GUTIERREZ HURTADO, FRANCISCO	12,34
PASCUAL GUTIERREZ, UBALDO	7,84
ANTON CAMPO, DIEGO	1,32
ANTON CAMPO, GUILLERMO	1,76
ANTON CAMPO, MIGUEL ANGEL	8,18
ANTON GARCIA, MARIA	2,76
CAMPO CORREDERA, JOSE LUIS	5,47
CAMPO PASCUAL, JULIA	0,46
CORREDERA GUTIERREZ, CONSOLACION	0,79
CORREDERA GUTIERREZ, MARIA CRUZ	3,68
CORREDERA GUTIERREZ, MONICA	0,94
CORREDERA GUTIERREZ, SARA	1,25
GALERON GUTIERREZ, LEVI	7,94
GALERON GUTIERREZ, LORENZO	0,20
GONZALEZ ESTALAYO, FIDEL	4,84
GONZALEZ GARCIA, EUSTERIO	8,07
GUTIERREZ ABAD, DAMIAN	1,50
GUTIERREZ ABAD, FELICIANO	3,74
GUTIERREZ HURTADO, ANDREA	2,38
GUTIERREZ MIGUEL, ANIANO	3,61
GUTIERREZ MIGUEL, PABLO	8,54
GUTIERREZ MIGUEL, SABINIANO	1,20
HURTADO ANTON, JOSE LUIS	3,00
HURTADO CALLEJA, ASCENSION	3,60
HURTADO CALLEJA, BALTASAR	3,27
HURTADO CALLEJA, TRINIDAD	3,53
HURTADO FUENTE, AMADOR	3,22
HURTADO HURTADO, SANTIAGO	4,45
HURTADO SENDINO, ELISEO	2,56
HURTADO SENDINO, MARIA TRINIDAD	1,11
ARNAIZ SANTAMARIA, GERMAN	0,60
ARNAIZ SANTAMARIA, CESAR	0,05
ARNAIZ SANTAMARIA, SERVILIANO	0,35
DUEÑAS GONZALEZ, SABINIANO	4,22
DUEÑAS GONZALEZ, MACARIO	18,73
DUEÑAS GONZALEZ, ANTONIO	4,07
DUEÑAS GONZALEZ, EMILIA	1,17
DUEÑAS GONZALEZ, EPIFANIO	1,64
GONZALEZ GONZALEZ, OCTAVIA	1,02
GONZALEZ GONZALEZ, FRANCISCO	2,96
GONZALEZ GONZALEZ, DOMINGO	1,68

<i>Titulares catastrales</i>	<i>Superficie (Has.)</i>
GONZALEZ GONZALEZ, ZOSIMO	2,48
RODRIGUEZ GONZALEZ, ANA	13,39
GALERON RODRIGUEZ, EUSEBIO	1,91
INFANTE LODOSO, GERTRUDIS	4,36
INFANTE GONZALEZ, LUIS	3,50
GALERON FUENTE, ELIAS	0,95
PASCUAL RODRIGUEZ, JUVENTINO	2,21

Lo que se hace público a los efectos oportunos en Yudego, a 12 de abril de 2004. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

200403432/3432. — 280,00

Agrupación de Ayuntamientos de Villangómez, Villaverde del Monte y Mahamud

Por Decreto de Alcaldía de fecha 21 de abril de 2004 se procedió a la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de la Agrupación de Ayuntamientos de Villangómez, Villaverde del Monte y Mahamud según el siguiente tenor literal:

Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de la Agrupación de Ayuntamientos de Villangómez, Villaverde del Monte y Mahamud, clase tercera

De acuerdo con lo establecido en el art. 64.1 de la Ley 42/1994, de 28 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y el Decreto 250/1995, de 14 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villangómez, Presidente de la Agrupación de Ayuntamientos de Villangómez, Villaverde del Monte y Mahamud, en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y por Decreto de fecha 19 de abril de 2004, ha resuelto aprobar las bases que a continuación se reproducen:

Primera. — Características del puesto.

Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino el puesto de Secretaría-Intervención de clase 3.ª de la Agrupación de Ayuntamientos de Villangómez, Villaverde del Monte y Mahamud, reservado a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala y categoría de Secretaría-Intervención, grupo A, nivel de complemento de destino 24, por encontrarse su titular en comisión de servicios.

Segunda. — Lugar y plazo de presentación.

Los aspirantes a desempeñar dicha plaza deberán dirigir las instancias al Presidente de esta Corporación, presentándolas en el Registro del Ayuntamiento de Villangómez, o en cualquier otro de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Tercera. — Requisitos para participar en la selección.

Los candidatos deberán reunir en el momento en que se termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español o tener la nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea, según la legislación vigente.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración y

Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Empresariales o Financieras, conforme al artículo 22 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, modificado por el Decreto 834/2003, de 27 de junio, por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas.

e) No padecer enfermedad, ni defecto físico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1998, de 26 de diciembre.

Cuarta. — Baremo de méritos.

El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

1. Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a la misma subescala y categoría a la que se corresponde el puesto convocado: 1,5 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.

2. Por estar en posesión de certificados de cursos expedidos por Administraciones Públicas, relativos a los siguientes sectores:

Urbanismo, Informática, Gestión Económico-Financiera, Tesorería, Recaudación, Contabilidad, Legislación sectorial relacionada con la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos:

- De 20 a 49 horas: 0,1 puntos.
- De 50 a 99 horas: 0,3 puntos.
- De 100 a 149 horas: 0,5 puntos.
- De 150 horas o más: 0,7 puntos.

3. Por servicios prestados en Corporaciones desempeñando, en virtud de nombramiento legal, idéntico puesto de trabajo: 0,1 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

Si se estimase necesario, la Comisión de Selección podrá convocar a los aspirantes a la realización de pruebas para determinar con mayor precisión la aptitud de los mismos, puntuándolas hasta un máximo de 4 puntos.

Asimismo podrá convocarles para la celebración de entrevistas, a los solos efectos de concreción de los méritos alegados.

Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados originales emitidos por los órganos competentes, o por fotocopias compulsadas de los títulos o diplomas.

Quinta. — La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

— Presidente: D Juan Carlos Peña Peña, Presidente de la Agrupación de Ayuntamientos de Villangómez, Villaverde del Monte y Mahamud o Concejal del Ayuntamiento de Villangómez en quien delegue.

— Vocal: Funcionario de la Junta de Castilla y León que se designe.

— Vocal-Secretario: Funcionario de habilitación nacional.

Sexta. — *El candidato que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación:*

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, así como declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Séptima. — La Comisión de Selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado, y en su caso, el suplente, y de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la Agrupación remi-

tirá propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente.

Octava. – El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días desde el siguiente a la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena. – El personal interino que fuera designado cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7 del Decreto 250/1995, de 14 de diciembre.

En Villangómez, a 21 de abril de 2004. – El Presidente de la Agrupación de Ayuntamientos de Villangómez, Villaverde del Monte y Mahamud, Juan Carlos Peña Peña.

200403447/3433. — 212,00

Ayuntamiento de Cillaperlata

Don Eloy Salcedo Bergado, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cillaperlata.

Hago saber: Informada en 28 de marzo de 2004 por la Asamblea Vecinal, en ausencia de Comisiones Informativas por funcionar el municipio en régimen de Concejo Abierto, conforme dispone el art. 193 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 2003, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

En Cillaperlata, a 12 de abril de 2004. – El Alcalde Presidente, Eloy Salcedo Bergado.

200403449/3435. — 68,00

Junta Vecinal de Valdenoceda

Aprobado por esta Junta Vecinal, con fecha 17 de abril de 2004, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta pública para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético de la Jurisdicción de Valdenoceda, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones, que contra el mismo puedan presentarse.

Pasado dicho periodo, si no se formulan reclamaciones, se anuncia la correspondiente subasta pública a los siguientes efectos:

Objeto del contrato: Será la adjudicación mediante subasta pública, para el disfrute y aprovechamiento de la caza existente en el M.U.P. número 526 «Los Castros y Trascastro», de Valdenoceda (Burgos), todo ello con una superficie total de 123 Has.

Duración del contrato: Será de 6 años o 6 temporadas de caza, 2004-2005, 2005-2006, 2006-2007, 2007-2008, 2008-2009 y 2009-2010 finalizando el 1 de marzo de 2010.

Tipo de licitación: Se señala al alza, en la cantidad de 615 euros, por cada campaña de caza. Precio índice: 1.503 euros.

Forma de pago: Hecha la adjudicación definitiva el importe de la primera y 1.000 euros de la última anualidad (6.ª) se harán efectivos a la firma del contrato (en metálico), las restantes campañas se pagarán antes del 1 de abril de cada año, es decir, la 2.ª anualidad se pagará antes del 1-4-2005 y así sucesivamente, a fecha 1-3-2010 se abonará la anualidad correspondiente menos los 1.000 euros abonados a la firma del contrato.

Fianza: La fianza provisional será de 300 euros y la definitiva será de 1.000 euros.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones ajustadas al modelo que figura al final del pliego de condiciones, se pre-

sentarán por escrito en las oficinas de la Junta de Valdenoceda (Burgos), hasta cinco minutos antes de celebrarse la subasta, que tendrá lugar el día 15 de mayo de 2004, a las 12 horas en estas mismas dependencias. Se presentarán en sobre cerrado a satisfacción del licitador.

A la proposición se acompañarán los siguientes documentos: Resguardo que acredite haber constituido la fianza provisional y copia del D.N.I. del licitador, así como copia del C.I.F. caso de ser una Asociación o una empresa.

Segunda subasta: Caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda, con sujeción a las condiciones de la primera, el día 22 de mayo de 2004, a la misma hora.

Valdenoceda, a 19 de abril de 2004. – El Alcalde Pedáneo, Angel Domingo Arce Rodríguez.

200403282/3425. — 180,00

Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil

Por las personas que a continuación se indica, se ha presentado solicitud de licencia ambiental para actividad ganadera en este municipio.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 24 y siguientes de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las observaciones que estimen pertinentes.

Solicitudes: Doña Francisca Vilches Garrido. Doña Amelia Bardecí Orive. Don Francisco Javier Zárate González. Don Julián Molinero Pinedo.

Jurisdicción de San Zadornil, a 22 de abril de 2004. – El Alcalde, Lucio Bodega Salazar.

200403357/3427. — 68,00

Ayuntamiento de Bañuelos de Bureba

Habiendo intentado la notificación personal a todos los propietarios de fincas rústicas, sitas en este término municipal, a efectos de la prórroga del coto de caza, sin haberse podido llevar a cabo en su totalidad, de conformidad con el art. 21.4 de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y 18.3 del Decreto 83/98, de 30 de abril, por el que se desarrolla el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de este término municipal y en concreto a los que en la relación siguiente se cita, que de no oponerse por escrito a presentar en este Ayuntamiento, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerarán incluidas las fincas de su propiedad, a efectos de aprovechamiento cinegético, en el coto de caza a prorrogar, el BU-10.120, por un periodo de diez años a contar desde la temporada de caza 2004/2005.

Relación que se cita. –

Nombre y apellidos	Superficie (Has.)
ALONSO VIADAS, AURELIO	0,5200
CASTRILLO ABAD, MARIA CRUZ	0,3740
CASTRILLO LOPEZ, JACINTO	0,8820
CASTRO ABAD, CONSUELO	0,6440
DIEZ LOPEZ, ESTEBAN	0,8460
GRACIA AGUADO, PEDRO	0,5840
GARCIA BARGA, SANTOS	8,9290
GARCIA ESTEFANO, FELIX	2,2880

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Superficie (Has.)</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Superficie (Has.)</i>
GARCIA GARCIA, ELISEO	0,9000	ROJAS MONEO, ROSARIO	0,3820
GARCIA GARCIA, FERNANDO	0,0550	RUIZ CORCUERA, BEATRIZ	1,6780
GARCIA GARCIA, GREGORIO	2,1840	RUIZ GOMEZ, PRIMITIVA	1,5720
GARCIA GARCIA, JAIME	1,0880	RUIZ MANERO, CIRIACO	1,0980
GARCIA GARCIA, JOSE Y 1	0,1350	RUIZ SAEZ, AUSENCIO	1,4800
GARCIA GARCIA, RICARDO	0,9380	RUIZ SAEZ, JESUS	1,3560
GARCIA GOMEZ, BENITO	0,6120	RUIZ SAEZ, NIEVES	0,5440
GARCIA GOMEZ, DOMINGO	2,8300	RUIZ SAEZ, OROSIA	0,3660
GARCIA GOMEZ, GABINO	0,4080	RUIZ SAEZ, PEDRO	0,7860
GARCIA GOMEZ, ISIDORA	0,5730	SAEZ ABAD, DOMICIANO	0,8260
GARCIA GOMEZ, JUAN BAUTISTA	0,2000	SAEZ GARCIA, ADORACION	1,2320
GARCIA GOMEZ, JULIA	1,0760	SAEZ GARCIA, ENRIQUE Y TRES	0,3260
GARCIA GOMEZ, LUIS	0,1380	SAEZ GARCIA, ESTEBAN	0,3160
GARCIA GOMEZ, PIEDAD	0,2680	SAEZ GARCIA, FELIX	8,7420
GARCIA LOPEZ, HM.	0,0350	SAEZ GARCIA, JOSE	0,1000
GARCIA LOPEZ, JOSE	7,1560	SAEZ GARCIA, JOSE Y 1	0,6750
GARCIA GOMEZ, SERAPIO	0,1400	SAEZ GARCIA, JUSTO	1,1360
GARCIA MANERO, BASILISA	0,1140	SAEZ GARCIA, LEANDRO	1,2150
GARCIA MANERO, DANIEL	0,1850	SAEZ GARCIA, LUIS	0,0650
GARCIA MANERO, ELADIO	0,7540	SAEZ GARCIA, PRUDENCIA	0,2200
GARCIA MONTAÑA, JOSE	0,5450	SAEZ GOMEZ, EDUARDO	0,6600
GARCIA RUIZ, EUGENIO HR.	0,0750	SAEZ GOMEZ, ASCENSION	0,4240
GARCIA SAEZ, FRANCISCA	0,4820	SAEZ LOPEZ, JULIO	1,4520
GARCIA SAEZ, JOSE	0,1650	SAEZ LOPEZ, MARIA CRUZ	0,3920
GARCIA SAEZ, JOSE Y 1	0,2250	SAEZ LOPEZ, PEDRO	1,6960
GARCIA VARGA, ASUNCIÓN	0,1100	SAEZ MANERO, JULIANA	0,5440
GOMEZ CASILLAS, ATILANO	0,2440	SAEZ, PERPETUO	0,0800
GOMEZ DEMETRIO, HR.	0,1600	SAEZ RUIZ, ALFONSO	0,1100
GOMEZ GARCIA, FRANCISCO	0,6420	SAEZ RUIZ, EMILIANO	0,3000
GOMEZ GARCIA, HIPOLITO	0,0450	SAEZ RUIZ, FORMENIO	0,1920
GOMEZ GARCIA, ROSARIO	1,3700	SAEZ RUIZ, LEANDRO	1,5460
GOMEZ GOMEZ, EDUARDO	0,0500	SAEZ RUIZ, SANTIAGO	0,4970
GOMEZ, JACINTO	0,1200	SAEZ SAEZ, SEVERIANO	1,7940
HERNAEZ ALONSO, SOFIA	0,0500	SAEZ, SECUNDINO	0,1650
HERNAEZ GARCIA, DEMETRIO	0,0800	SAEZ TRISTAN, FERMINA	4,6460
HERNAEZ, GERVASIO	0,0400	VADILLO GONZALEZ, PEDRO	0,1360
HERNAEZ MANERO, DOLORES	0,0200	VADILLO GONZALEZ, JUAN BAUTISTA	0,1940
LOPEZ GARCIA, NEMESIA	1,3240	VIADAS HERNAEZ, CANDELAS	0,3450
LOPEZ GARCIA, NEMESIO	0,2500		
LOPEZ MONEO, GASPAR	2,5040		
LOPEZ REVILLA, PABLO Y 1	0,9860		
MANERO CASTRILLO, BENIGNO	0,3000		
MANERO GOMEZ, SEBASTIAN	0,2350		
MANERO SAEZ, BALDOMERO	1,5720		
MANERO SAEZ, GENARO	0,2800		
MANERO SAEZ, IRENE	0,2820		
MARTINEZ, ANGELES	0,0200		
MARTINEZ GARCIA, VICTOR Y 1	0,0700		
MARTINEZ ORTIZ, NATIVIDAD	0,8960		
MONEO GARCIA, FELIPE	1,3620		
MONEO RUIZ, ANGEL	0,8220		
MONEO SAEZ, FELIPE	0,2200		
MONEO SAEZ, FELIPE Y 1	0,3600		
MONEO SAEZ, FLORENCIO	0,6160		
ORTIZ VARGA, SALVADOR	0,0900		
ROJAS CARRANZA, JULIO	6,3190		
ROJAS MONEO, MARIA	0,5840		

Bañuelos de Bureba, a 14 de abril de 2004. - El Alcalde, Antonio Rojas López.

200403303/3426. — 468,00

Ayuntamiento de Carrias

Habiéndose intentado la notificación personal de los propietarios de fincas rústicas, sitas en este término municipal y en el término municipal de Belorado, en lo referente a Castil de Carrias, a efectos de prórroga de la autorización del coto de caza, sin haberse podido llevar a su totalidad, de conformidad con el artículo 21.4 de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y 18.3 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a todos los propietarios y titulares de las fincas rústicas de este municipio y del municipio de Belorado, en cuanto a Castil de Carrias, y en concreto a los que en la relación siguiente se cita, que de no oponerse por escrito en este Ayuntamiento o en el Ayuntamiento de Belo-

rado, durante los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerarán incluidas las fincas de su propiedad en el coto de caza BU-10.313, a los efectos de aprovechamiento cinegético, en el coto de caza a prorrogar, por un periodo de diez años a contar desde la temporada 2004-2005.

Relación que se cita:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Superficie</i>
TRINIDAD ALONSO ALONSO	0,0234
GERMAN ALONSO DIEZ	0,3600
BERNARDINO ALONSO PEREZ	0,0897
MAXIMO ALONSO PEREZ	0,1160
ALICIA ALONSO PEREZ	0,1808
CASIMIRO ALONSO SAEZ	9,8740
JULIA ALONSO SAGREDO	0,0702
ANGELES ALONSO TORRE	0,1326
JOSE MARIA ARCE MARTINEZ	2,8320
TIRSA CAMPOMAR ALONSO	4,9620
JUAN LUIS CAMPOMAR GOMEZ	0,0542
FRUCTUOSO CAMPOMAR SANTAOLALLA	0,2381
FORTUNATO CARRANZA ALONSO	1,2134
MARIA PAZ CARRANZA ALONSO	1,3520
VALENTIN CASTILLO ALONSO Y HNA.	0,0702
SATURNINO CUENDE VELASCO	0,1404
PABLO DELGADO CAMPOMAR	0,4608
JESUS DIAZ DE LA PRESA	0,1489
TEODORO ESTEBAN	0,4212
ROSA GARCIA VIADAS	0,2028
VALERIO GARCIA VIADAS	0,0507
ELENA HERNAEZ QUINTANA	0,0624
JULIA LOPEZ ITURBE	0,0100
PELAYO MARQUES DE LA FUENTE	0,0025
ANGELA MARTINEZ CARRANZA	1,7180
BIENVENIDO MARTINEZ GARCIA	0,0351
BENITO MARTINEZ HERNAIZ	0,0468
ELEUTERIO MARTINEZ MARIN	0,0390
ELEUTERIO MARTINEZ MARIN	5,0640
JOSE MARTINEZ MARTIN	0,1326
AGUSTINA MARTINEZ ORTIZ	0,3588
ANTONIO MARTINEZ ORTIZ	2,4907
JOSE MARTINEZ ORTIZ	8,6455
HELIODORO MARTINEZ SAGREDO	0,4800
LUCIO MONEO SANZ	0,0400
BEATRIZ NUÑEZ	0,3276
FELIX ORTIZ CARRANZA	0,7722
FLORA ORTIZ HERNAEZ	9,2459
FRANCISCO PALACIOS VARGA	0,2262
ALARCIA PEREZ CUENDE	0,1170
MARIA PEREZ CUENDE	1,0974
FELIPE QUINTANA VIADAS	2,9778
TEODORA QUINTANA VIADAS	2,8100
ISABEL SAEZ DIEZ	0,0078
ISABEL SAEZ DIEZ Y 1	0,0780
ISABEL SAEZ DIEZ Y HNOS.	0,0175
JAVIER SAEZ DIEZ	0,1490
TOMAS SAEZ ESTEFANIA	0,1872
AMADOR SAEZ GUTIERREZ	2,4440
FLORENCIO SAEZ GUTIERREZ	4,0020
MILAGROS SAEZ GUTIERREZ	4,8199
EUSEBIA SAEZ SAEZ	0,1686
JUANA SAEZ SAIZ	0,7880
MARCELINO SAEZ SANTAOLALLA	0,1482
RESTITUTO SAEZ SANTAOLALLA	0,0440

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Superficie</i>
VICENTE SAGREDO SAEZ	0,1800
FRANCISCO SALINAS CASTRO	0,0468
GERARDO SAN JUAN BARRIO	0,2600
FIDEL SAN JUAN SAGREDO	0,1620
ENCARNACION SANTAOLALLA SAEZ	1,5860
IGNACIO SANTAOLALLA SAEZ	2,1746
MAXIMA SANTAOLALLA SAEZ	1,7760
ADOLFO TAMAYO TORRE	0,1404
ADOLFO TAMAYO TORRE Y HNO.	0,6891
ADOLFO TORRE SAEZ	0,3120
ANGEL VADILLO GONZALEZ Y HNO.	0,6006
SATURNINO VADILLO MARTINEZ	0,3861
MAURA VIADAS CARRANZA	2,6862
LORENZO VIADAS SANTAOLALLA	0,5017
EUSEBIA VIADAS VADILLO	0,0234
FRANCISCA VIADAS VADILLO	0,4407
FRANCISCA VIADAS VADILLO Y OTRO	0,0098
BLAS ABAD GARCIA	0,3500
ELISA ABAD GARCIA	0,3980
HIPOLITO ABAD GARCIA	0,4620
SANTOS ABAD GARCIA	1,0400
LUCIANO AGÜERO MARTINEZ	0,0804
ROBERTO ALONSO AGUSTIN	3,4540
RUFINO ALONSO CAMPOMAR	24,3850
SILVINO ALONSO CAMPOMAR	0,1627
HIPOLITO ALONSO	0,0750
PEDRO ALONSO ORTEGA	5,0572
MAXIMO ALONSO PEREZ	0,0757
ALICIA ALONSO SAEZ	4,7548
RAFAEL ALONSO SANZ	0,2269
MARIA ANGELES ALONSO TORRE	4,7167
HEREDEROS DE SANTIAGO ALONSO	0,2250
JUSTO ALONSO VADILLO	0,1170
FELIX CALVO GARCIA	1,8965
TIRSA CAMPOMAR ALONSO	0,5460
GRACILIANO CAMPOMAR DIEZ	1,4900
HROS. DE JOSE CAMPOMAR	0,1128
ELADIO CAMPOMAR MARTIN	1,4400
CESAREA CAMPOMAR ORNEO	0,0938
ANGELES CAMPOMAR PURAS	0,8700
GREGORIO CAMPOMAR PURAS	0,7200
PEDRO CAMPOMAR PURAS	0,4180
ELADIO CAMPOMAR TORRE	0,0518
MARIA JESUS CAMPOMAR VADILLO	8,4180
MARIA PILAR CAMPOMAR VADILLO	10,8997
VITORES CAMPOMAR VADILLO	0,0722
HNOS. CARCEDO CARCEDO	0,2600
BASILISA CARRANZA DIEZ	0,2063
GERARDO CARRANZA LOPEZ	0,7340
CECILIO CARRANZA ORTIZ	0,0543
FELIPE CARRANZA SAEZ	0,2556
AURORA CASTRILLO ABAD	1,1960
CRESCENCIO CASTRILLO ALCALDE	0,7120
GUADALUPE CASTRILLO ALCALDE	0,6040
ABDON CASTRILLO LOPEZ	1,5840
PEDRO CASTRILLO	0,0253
MODESTO CASTRILLO REYZABAL	3,1360
PABLO CASTRILLO RUIZ	0,3280
LEONCIA CASTRILLO SAEZ	0,4080
JULIAN CORRAL AZOFRA	0,0604
BERNABE CORRAL GARRIDO	0,1589
AURORA CORRAL OCA	0,1995

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Superficie</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Superficie</i>
LUCINA CORRAL OCA	0,3145	BERNARDO PEREZ SIERRA	3,5620
LUIS CORRAL OCA	0,2359	ANGELES ROJAS MONEO	0,1560
JOAQUINA CORRAL REBOLLEDO	0,1472	VICTORIANO ROJAS LOPEZ	0,0677
HIPOLITO CORRAL SANCHEZ	0,0781	ANTONIO ROJO FRIAS	0,5938
ESTEBAN DIEZ LOPEZ	1,7760	MAXIMA RUBIO RUBIO	12,4521
ELIAS ESPINOSA GOMEZ	0,2019	PATRICIO RUIZ ABAD	0,0709
SOFIA ESPINOSA GOMEZ	0,1773	PRIMITIVA RUIZ GOMEZ	0,6120
MARCELINA FRIAS CARCEDO	0,0374	JACINTO RUIZ MANERO	0,2119
ANGELES GARCIA CALVO	0,2312	JOSE MARIA RUIZ SAEZ	0,0395
FELIX GARCIA ESTEFANO	1,1700	LESMES SAEZ CASTRILLO	1,4100
OBDULIA GARCIA ESTEFANO	0,9160	BARTOLOME SAEZ CORCUERA	0,6100
CARMELO GARCIA GARCIA	1,6460	ADORACION SAEZ GARCIA	0,6240
JUAN GARCIA GARCIA	1,1760	SECUNDINO SAEZ GARCIA	0,4380
BLANCA GARCIA GARCIA	0,4040	EDUARDO SAEZ GOMEZ	0,1100
DOMINGO GARCIA GOMEZ	0,6360	LUIS SAEZ GOMEZ	0,7860
GABINO GARCIA GOMEZ	0,7640	FRANCISCO SAEZ HERNAEZ	0,1453
PATROCINIO GARCIA GOMEZ	0,4100	JULIO SAEZ LOPEZ	0,9940
PILAR GARCIA GOMEZ	1,6240	VICTOR SAEZ LOPEZ	0,9560
FIDEL GARCIA LOPEZ	0,3063	FELIPE SAEZ SAEZ	0,0639
JESUS GARCIA LOPEZ	0,3100	AMALIA SAEZ SANZ	0,1356
HIGINIO GARCIA VADILLO	1,0103	CONRADO SAEZ VESGA	0,2660
FERMIN GARRIDO CAMPOMAR	2,1520	JOSE SAEZ UZQUIZA	0,3600
SATURNINO GARRIDO CAMPOMAR	3,9980	FLORENCIO SANZ GONZALEZ	0,1494
PAULINO GOMEZ PEREZ	0,6626	JOSE SANZ SAGREDO	1,6151
POLICARPO GOMEZ SERRANO	0,1509	AMPARO TORRE CAMPOMAR	16,5714
LUCIA GOMEZ TURRIENTES	0,2048	ANGELES TORRE CAMPOMAR	7,3636
ANASTASIA GONZALEZ SAEZ	0,1359	JUANA TORRE GARCIA	0,1441
FLORENTINO GONZALEZ SAEZ	0,1089	SINFORIANO TORRE GARCIA	0,0448
ISIDORO GONZALEZ SAEZ	2,6440	AGUEDA TORRE SAEZ	0,0388
LUISA GONZALEZ SAEZ	1,1920	DEMETRIO TORRE SAEZ	0,0991
BERNARDO GONZALEZ TURRIENTES	0,0779	EUSEBIO TORRE SAEZ	0,3284
DANIEL GONZALEZ VADILLO	0,0347	FELIX TORRE SAEZ	0,1267
ANANIAS HERAS ARROYO	0,5880	FRANCISCO TORRE SAEZ	0,4770
JACINTO HERNAEZ QUINTANA	1,1055	TERENCIO TORRE SAEZ	0,0590
SANTIAGO HERNAEZ VADILLO	0,1803	JUAN LUIS TORRE VADILLO	2,6060
AMADOR HERNANDO SAEZ	0,1533	ASUNCION TORRE VADILLO	5,8680
ANA HERNANDO SAEZ	0,5100	ANTONIO UZQUIZA UZQUIZA	0,3452
EUSEBIO HERNANDO SAEZ	0,3680	ISAAC VADILLO ARBIDE	0,0362
CESAREO HORNEDO CAMPOMAR	0,1296	AMANCIO VADILLO CAMPOMAR	0,0233
GREGORIO IRAZABAL RUIZ	0,3140	BONIFACIO VADILLO CAMPOMAR	0,3529
GUADALUPE LOPEZ CASTRILLO	1,3980	GREGORIO VADILLO CARRANZA	0,0554
FLORENTINO LOPEZ GARCIA	0,2400	JACINTA VADILLO CARRANZA	6,3472
FELISA LOPEZ MANERO	0,0833	PEDRO VADILLO HORNEDO	0,0650
GASPAR LOPEZ MONEO	0,8716	MONSERRAT VADILLO MANERO	4,7700
BENITO LOPEZ PARA VILLAR	6,2156	SATURNINO VADILLO MARTINEZ	2,8320
EUGENIO LOPEZ RUIZ	0,4240	ANASTASIO VADILLO MATEO	5,2184
AGUSTIN LOPEZ SAIZ	1,6580	FELIPE VADILLO QUINTANA	0,5139
MARGARITA MANERO RUIZ	1,8320	EMILIANA VADILLO TORRE	0,0669
BALDOMERO MANERO SAEZ	0,2360	GREGORIO VADILLO TORRE	0,3990
ANASTASIO MARTIN CAMPOMAR	0,3041	VALERIANO VADILLO TORRE	0,0513
ANASTASIO MARTIN VADILLO	0,0402	MARIANO VAL RUIZ	0,2360
VISITACION MARTIN VADILLO	0,2637		
ANTONIO MARTINEZ ORTIZ	1,0360		
MIGUEL ANGEL MARTINEZ ALONSO	1,1320		
ALBERTO MATA SOLORZANO	0,0454		
PABLO MEDINA ARRIETA	0,4782		
AURORA MONEO CASTRILLO	2,2560		
FELIPE MONEO SAEZ	3,2760		
ANASTASIO MORAL VILLAR	0,1545		
PEDRO ORTIZ BEDON	0,0852		
PABLO PEREZ DE BENITO	0,4422		
PABLO PEREZ IRAZABAL	0,0806		

Carrias, a 20 de abril de 2004. – El Alcalde (ilegible).

200403347/3472. – 1.012,00

Ayuntamiento de Las Quintanillas

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2004, aprobó inicialmente el presupuesto general de la entidad para el ejercicio 2004.

Referido acuerdo queda expuesto al público, por término de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

En el plazo referido podrán los interesados legitimados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del TRLRHL.

Referido acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, de no producirse reclamaciones en el período precitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del TRLRHL.

Las Quintanillas, a 27 de abril de 2004. — El Alcalde, Artemio Palacios Alvaro.

200403508/3474. — 68,00

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de abril de 2004, aprobó inicialmente el proyecto de «Pavimentación de calles en núcleos del municipio de Las Quintanillas», con un presupuesto de 72.566,83 euros, incluido en el Plan Fondo de Cooperación Local para 2004.

Referida resolución y documento técnico se someten a información pública, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose elevados a definitivos, sin necesidad de nueva resolución expresa, en el supuesto de no presentarse reclamaciones o alegaciones en el período de información pública.

Las Quintanillas, 27 de abril de 2004. — El Alcalde, Artemio Palacios Alvaro.

200403518/3475. — 68,00

Junta Vecinal de Llorenzo

Aprobado por esta Junta Vecinal el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta pública para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del monte de utilidad pública número 436 «Vallejuela y Vallehondo» siendo propietaria la Junta Vecinal de Llorenzo, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones, que contra el mismo puedan presentarse.

Pasado dicho período, si no se formulan reclamaciones, se anuncia la correspondiente subasta pública a los siguientes efectos:

Objeto del contrato: Será la adjudicación, mediante subasta pública, para el disfrute y aprovechamiento de la caza existentes en el M.U.P. número 436 «Vallejuela y Vallehondo» de 645 Has.

Duración del contrato: Será de 10 años o 10 temporadas de caza, prorrogables: 2004-2005, 2005-2006, 2006-2007, 2007-2008, 2008-2009, 2009-2010, 2010-2011, 2011-2012, 2012-2013, 2013-2014, finalizando el 1 de marzo del año 2014.

Tipo de licitación: Se señala al alza, en la cantidad de 3.225,00 euros por cada campaña de caza.

Forma de pago: A la firma del contrato se pagará la 1.ª anualidad, conjuntamente con la fianza definitiva y las siguientes anualidades antes del día 1 de julio de cada año.

Garantía provisional: Será de 100,00 euros. Garantía definitiva: Será del 4% del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones ajustadas al modelo que figura al final del pliego de condiciones, se presentarán por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento de Valle de Losa, durante las horas de oficina, hasta cinco minutos antes de celebrarse la subasta, que tendrá lugar el día 27 de mayo de 2004, a las 12,00 horas en estas mismas dependencias.

Segunda subasta: Caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda, con sujeción a las condiciones de la primera, el día 10 de junio a la misma hora.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 27.3 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, el anterior arrendatario podrá ejercitar el derecho de tanteo o retracto previsto en dicha legislación.

Llorenzo, a 5 de abril de 2004. — El Alcalde Pedáneo, Francisco Salazar Braceras.

200403146/3471. — 156,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200064/2004.
01000.

N.º autos: Dem. 65/2004.

N.º ejecución: 194/2004.

Materia: Despido.

Demandante: Doña Noemí Rodríguez López.

Demandados: La Monda Lironda, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 194/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Noemí Rodríguez López contra la empresa La Monda Lironda, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilustrísimo señor Magistrado don Manuel Barros Gómez.

En Burgos, a 6 de abril de 2004.

Unase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta a la empresa La Monda Lironda, S.L., en favor de la demandante doña Noemí Rodríguez López y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en calle San Pablo, n.º 12 A 1.ª, el día 13 de mayo, a las 12 horas, que sólo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo mandó y firma Su Señoría el Magistrado Juez. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a La Monda Lironda, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. En Burgos, a 22 de abril de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200403465/3412. — 200,00



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 2004

Miércoles 5 de mayo

Adición al número 84

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE BURGOS

D.^a María del Rosario de Sebastián Carazo, Secretaria de la Junta Electoral de Zona.

Certifico: Que en el expediente electoral, que se sigue ante esta Junta Electoral de Zona aparece Acta del día 4 de mayo de 2004, al tenor literal que sigue:

Acta de la Junta Electoral de Zona. –

En Burgos, a 4 de mayo de 2004.

Siendo la hora señalada en la convocatoria, comparecen en la sede de la Junta Electoral de Zona, sita en la Avenida de la Isla, número 10 de esta Ciudad los componentes de la misma:

Presidente: D. José María Tapia López.

Vocales judiciales: D. Luis Antonio Carballera Simón y D.^a María Luisa Miranda de Miguel.

Vocales no judiciales: D. Eugenio Echevarrieta Herrera y D. Erasmo Acero Iglesias.

Secretaria: D.^a María del Rosario de Sebastián Carazo.

Por la Sra. Secretaria de la Junta Electoral de Zona se da cuenta de las comunicaciones recibidas en la Sede de la Junta Electoral de los distintos Ayuntamientos pertenecientes a esta Junta, indicando los locales oficiales y lugares públicos para la realización gratuita de los actos de la Campaña por parte de los partidos, federaciones, coaliciones y agrupaciones de electores que vayan a concurrir a las próximas elecciones parciales convocadas para el día 13 de junio de 2004. Seguidamente se procede a efectuar una relación de dichos lugares, teniendo en cuenta para su confección el orden alfabético de los respectivos municipios, de conformidad con lo establecido en el art. 57.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Dicha relación queda confeccionada de la siguiente manera:

ALBILLOS. – Salón de Actos de la Casa Consistorial.

ARCOS DE LA LLANA. – Salón de las antiguas escuelas.

ARENILLAS DE RIOPISUERGA. – Planta primera de la Casa Consistorial, sita en Plaza Mayor, s/n.

ARLANZON. – Salón de Actos del Centro Cívico y Social.

ARRAYA DE OCA. – Salón de Actos de la Casa Consistorial.

LOS AUSINES. – Inmueble, propiedad municipal, sito en la calle La Paloma.

LOS BALBASES. – Salón de Actos del Ayuntamiento.

BASCONCILLOS DEL TOZO. – Edificio de las antiguas escuelas.

BASCUÑANA. – Sala de Actos de la Casa Consistorial.

BUNIEL. – Dependencias municipales, a partir de las 18 horas, todos los días laborables.

BURGOS. – a) A partir de las 19,30 horas, a excepción de sábados y domingos:

Colegio Público Marceliano Santamaría (Bda. Inmaculada-Gamonal). Colegio Público Alejandro Rodríguez de Valcárcel (C/ Candelas-Gamonal). Colegio Público Juan de Vallejo (Travesía de las Escuelas-Gamonal). Colegio Público Claudio Sánchez Albornoz (C/ Villafranca-Capiscot). Colegio Público Fernando de Rojas (Pasaje Fernando de Rojas). Colegio Público Río Arlanzón (C/ Vitoria, 33). Colegio Público San Pablo (C/ Tinte). Colegio Público Los Vadillos (C/ Petronila Casado). Colegio Público Venerables (Parque del Doctor Vara). Colegio Público Padre Manjón (C/ Salas). Colegio Público Solar del Cid (C/ Enrique III). Colegio Público Antonio Machado (C/ Soria). Colegio Público Francisco de Vitoria (Avda. Cantabria). Colegio Público Miguel Delibes (C/ Victoria Balfé).

b) Los polideportivos de San Amaro, El Plantío, Lavaderos, Carlos Serna y Talamillo de 15 a 23 horas, todos los días de la campaña electoral.

c) El Centro Cívico de San Pedro y San Felices, de lunes a sábado de 11 a 12 y de 20 a 21 horas, durante la campaña electoral.

d) Los Centros Culturales del Crucero, Barriada Illera, San Cristóbal, Cortes, Villatoro, Barrio del Pilar de 17 a 21 horas, de lunes a sábado, excepto los días 29 de mayo y 6 de junio.

e) La Sala del Polisión del Teatro Principal de lunes a sábado de 12 a 14 horas todos los días de la campaña electoral.

f) La Casa de Cultura de Gamonal, los días 29 de mayo, 5 y 7 de junio, de 12 a 14 horas y de 17 a 21 horas.

CAVIA. – Salón de Actos de la Casa Consistorial.

CARDEÑADIJO. – Salón de Actos del Ayuntamiento.

CARRIAS. – Salón de Actos de la Casa Consistorial.

CASTELLANOS DE CASTRO. – Salón de Actos del Ayuntamiento.

CASTRILLO MATAJUDIOS. – Salón de Actos del Ayuntamiento.

CAYUELA. – Salón de Actos de la Casa Consistorial.

CEREZO DE RIO TIRON. – Salón de la segunda planta de la Casa Consistorial, todos los días de la semana de 16 a 24 horas.

CERRATON DE JUARROS. – Salón de Actos de la Casa Consistorial.

ESPINOSA DEL CAMINO. – Salón de Actos del Ayuntamiento.

ESTEPAR. – Salón de Actos de la Casa Consistorial.

FRANDOVINEZ. — Dependencias Municipales sitas en las antiguas escuelas, todos los días laborables a partir de las 18 horas.

FRESNEÑA. — Salón de Actos de la Casa Consistorial.

FRESNO DE RIO TIRON. — Salón del Ayuntamiento.

HONTANAS. — Salón de Actos del Ayuntamiento.

HONTORIA DE LA CANTERA. — Ayuntamiento.

HORNILLOS DEL CAMINO. — Sala del Ayuntamiento, todos los días laborables, a partir de las 9 horas de lunes a viernes.

IBEAS DE JUARROS. — Edificio de usos múltiples de este municipio.

IBRILLOS. — Sala de Actos de la Casa Consistorial.

ITERO DEL CASTILLO. — Salón de Actos del Ayuntamiento.

MERINDAD DE RIO UBIERNA. — Salón de Actos de la Casa Consistorial, debiendo nombrar persona que responderá del correcto uso del local.

MODUBAR DE LA EMPAREDADA. — Salón del Ayuntamiento.

PADILLA DE ABAJO. — Escuelas de la localidad.

PALACIOS DE RIOPISUERGA. — Locales del Ayuntamiento.

PEDROSA DE RIO URBEL. — Edificio de la Casa Consistorial, excepto días de sesiones del Pleno del Ayuntamiento.

PINEDA DE LA SIERRA. — Salón de usos múltiples del Ayuntamiento.

PRADOLUENGO. — Salón de Actos de la Casa Consistorial, todos los días hasta las 24 horas con aviso previo.

QUINTANILLA VIVAR. — Dependencias municipales en C/ Real de Quintanilla Vivar y local municipal en Avda. del Cid de Vivar del Cid.

LAS QUINTANILLAS. — Sala de la Casa Consistorial, excepto días de sesiones del Pleno del Ayuntamiento.

REDECILLA DEL CAMINO. — Sala de Actos de la Casa Consistorial.

REDECILLA DEL CAMPO. — Sala de Actos de la Casa Consistorial.

REVILLARRUZ. — Ayuntamiento.

SALDAÑA DE BURGOS. — Ayuntamiento.

SAN MAMES DE BURGOS. — Ayuntamiento todos los días laborables a partir de las 18 horas.

SARRACIN. — Ayuntamiento.

SASAMON. — En Sasamón, Centro Cultural, de 19 a 22 horas todos los días de la campaña electoral. En Yudego, Salón de Actos del Ayuntamiento, todos los días de 20 a 22 horas. En Castrillo de Murcia, las antiguas escuelas, todos los días de 19 a 22 horas. En Olmillos de Sasamón, Salón de Actos del Ayuntamiento, todos los días de 20 a 22 horas.

SORDILLOS. — Escuelas.

SOTRESGUDO. — Salón de Actos del edificio de usos múltiples.

TOSANTOS. — Salón de Actos del Ayuntamiento.

VALLE DE OCA. — Salón de Actos del Ayuntamiento.

VALLE DE SANTIBAÑEZ. — Planta baja, local de edificio de usos múltiples, sito en carretera Aguilar de la localidad de Santibañez Zaragoza.

VALLE DE SEDANO. — Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, sito en Plaza Rodríguez de Valcárcel, n.º 1 de Sedano, todos los días.

VALLEJERA. — Salón de Plenos del Ayuntamiento.

VALLES DE PALENZUELA. — Salón de Plenos del Ayuntamiento.

VILORIA DE RIOJA. — Salón de Actos de la Casa Consistorial.

VILAFRANCA MONTES DE OCA. — Salón de Actos del Ayuntamiento.

VILLALBILLA DE BURGOS. — Salón de Actos de la Casa Consistorial.

VILLAMAYOR DE TREVIÑO. — Ayuntamiento, planta 1.ª sito en la calle Real, 41.

VILLAMBISTIA. — Salón de Actos del Ayuntamiento.

VILLAMEDIANILLA. — Antiguas escuelas.

VILLAQUIRAN DE LA PUEBLA. — Salón de Actos del Ayuntamiento.

VILLARIEZO. — Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

VILLASUR DE HERREROS. — Salón de la Casa Consistorial de Villasur de Herreros y Sala de Juntas de Urrez.

Y no teniendo nada más que tratar se da por terminada la presente Acta, que firman todos los presentes, de lo que yo, la Secretaria, certifico.

Y para que así conste a los efectos oportunos expido el presente que firmo en Burgos, a 4 de mayo de 2004. — La Secretaria, María del Rosario de Sebastián Carazo.

200403693/3666. — 540,00

D.ª María Rosario de Sebastián Carazo, Secretaria de la Junta Electoral de Zona.

Certifico: Que en el expediente electoral, que se sigue ante esta Junta Electoral de Zona aparece Acta del día 4 de mayo de 2004, al tenor literal que sigue:

Acta de la Junta Electoral de Zona. —

En Burgos, a 4 de mayo de 2004.

Siendo la hora señalada en la convocatoria, comparecen en la sede de la Junta Electoral de Zona, sita en la Avenida de la Isla, Palacio de Justicia de esta Ciudad, los componentes de la misma:

Presidente: Don José María Tapia López.

Vocales judiciales: Don Luis Antonio Carballera Simón y Doña María Luisa Miranda de Miguel.

Vocales no judiciales: Don Eugenio Echevarrieta Herrera y don Erasmo Acero Iglesias.

Secretaria: Doña María del Rosario de Sebastián Carazo.

Por la Sra. Secretaria de la Junta Electoral de Zona se da cuenta de las comunicaciones recibidas en la Sede de la Junta Electoral de los distintos Ayuntamientos pertenecientes a esta Junta, indicando los lugares de emplazamiento para la colocación gratuita de carteles por parte de los partidos, federaciones, coaliciones y agrupaciones de electores que vayan a concurrir a las próximas elecciones convocadas para el 13 de junio de 2004. Seguidamente se procede a efectuar una relación de dichos lugares, teniendo en cuenta para su confección el orden alfabético de los respectivos municipios, de conformidad con lo establecido en el art. 57.1 y 2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Dicha relación queda confeccionada de la siguiente manera:

ALBILLOS. — Salón de Actos de la Casa Consistorial.

ARCOS DE LA LLANA. — Bajos de la Casa Consistorial, faros y postes del alumbrado público.

ARENILLAS DE RIOPISUERGA. — La fachada de la Cámara Agraria, en la calle San Juan.

ARLANZON. — En la plaza junto al puente Arlanzón.

ARRAYA DE OCA. — Paneles que se instalarán en la plaza junto al Ayuntamiento.

LOS AUSINES. — Fachada del Centro Social, sito en la calle La Paloma.

LOS BALBASES. — Pared continua al Ayuntamiento.

BASCONCILLOS DEL TOZO. — Postes del alumbrado público.

BASCUÑANA. — Exteriores de la Casa Consistorial.

BUNIEL. — Mobiliario urbano en el que no esté prohibida su utilización para este fin por otra normativa aplicable.

BURGOS. — Carteles a situar en aceras de: Soportales de Antón, Avda. del Cid, n.º 3, Mercado Norte, Paseo Regino Sainz de la Maza, Plaza Mayor, primer tramo calle Vitoria hasta Colegio Río Arlanzón, Avda. del Cid, Avda. de la Isla, Laín Calvo y Paloma, Francisco Grandmontagne, Glorieta Ismael García Rámila, Parque de San Agustín. Banderolas a situar en farolas de: Avenida del Cid (100 báculos), Avda. de Palencia (90 báculos), Avda. Cantabria (60 báculos), Avda. de la Constitución (120 báculos), calle Vitoria (150 báculos), calle Madrid (50 báculos), Avda. de la Paz (40 báculos), Avda. Castilla y León (160 báculos), Avda. Reyes Católicos (110 báculos), Avda. Eladio Perlado (40 báculos), calle Santiago Apóstol (25 báculos).

CAVIA. — Edificios municipales.

CARDEÑADIJO. — Fachada del inmueble de propiedad municipal destinado a cochera, sito en calle San Pedro de Cardeña.

CARRIAS. — Exteriores de la Casa Consistorial.

CASTELLANOS DE CASTRO. — Paredes del Ayuntamiento.

CASTRILLO MATAJUDIOS. — Paredes del Ayuntamiento.

CAYUELA. — Edificios municipales.

CEREZO DE RIO TIRON. — Cuatro paneles metálicos, uno en la plaza de la Iglesia, parte alta del municipio y otros tres distribuidos en la parte baja del municipio en los lugares de mayor concurrencia.

CERRATON DE JUARROS. — En la Plaza junto al Ayuntamiento.

ESPINOSA DEL CAMINO. — Fachadas del edificio del Ayuntamiento.

ESTEPAR. — Muros de edificios públicos.

FRANOVINEZ. — Antiguas Escuelas Municipales.

FRESNEÑA. — Exteriores de la Casa Consistorial.

FRESNO DE RIO TIRON. — Tablones de anuncios del Ayuntamiento, puerta de la Iglesia, farolas y paredes.

HONTANAS. — Paredes del Ayuntamiento.

HONTORIA DE LA CANTERA. — Contenedores.

HORNILLOS DEL CAMINO. — Farolas y árboles del municipio.

IBEAS DE JUARROS. — Farolas y postes de Telefónica e Iberdrola.

IBRILLOS. — Exteriores de la Casa Consistorial.

ITERO DEL CASTILLO. — Paredes del Ayuntamiento.

MERINDAD DE RIO UBIERNA. — Edificio de la antigua cantina, sito en Sotopalacios, calle Carrebarriuso, n.º 1.

MODUBAR DE LA EMPAREDADA. — Exteriores del Ayuntamiento.

PADILLA DE ABAJO. — Fachada de la Casa Consistorial.

PALACIOS DE RIOPISUERGA. — Fachada de la Casa Consistorial.

PEDROSA DE RIO URBEL. — Farolas de alumbrado público.

PINEDA DE LA SIERRA. — Pared exterior del frontón municipal, colgados a los postes o farolas de alumbrado.

PRADOLUENGO. — Mercado Municipal de Abastos, báculos del alumbrado público, templete de música plaza Clemente Zaldo, contenedores.

QUINTANILLA VIVAR. — Fachadas de dependencias municipales donde se realicen actos de campaña electoral y mobiliario urbano en el que no se encuentre prohibida la fijación de carteles de cualquier otra índole, según la normativa vigente.

LAS QUINTANILLAS. — Báculos-farolas de alumbrado público.

REDECILLA DEL CAMINO. — Exteriores de la Casa Consistorial.

REDECILLA DEL CAMPO. — Exteriores de la Casa Consistorial.

REVILLARRUZ. — Contenedores.

SALDAÑA DE BURGOS. — Contenedores.

SAN MAMES DE BURGOS. — Elementos de mobiliario urbano cuya utilización a este fin no esté prohibida por la normativa vigente.

SARRACIN. — Contenedores.

SASAMON. — Pared del Centro Cultural. Entidades locales menores: Yudegg, fachada del Ayuntamiento; Castrillo de Murcia, fachada escuelas públicas; Olmillos de Sasamón, paredes de la báscula municipal y matadero.

SORDILLOS. — Escuelas.

SOTRESGUDO. — Paramentos de la Casa Consistorial.

TOSANTOS. — Fachadas del edificio del Ayuntamiento.

VALLE DE OCA. — Fachadas del edificio del Ayuntamiento.

VALLE DE SANTIBAÑEZ. — Soportes de la Plaza Mayor.

VALLE DE SEDANO. — Bajos de la Casa Consistorial en plaza Rodríguez de Valcárcel, 1.

VALLEJERA. — Fachada de la Casa Consistorial.

VALLES DE PALENZUELA. — Fachada del edificio de la báscula municipal.

VILORIA DE RIOJA. — Exteriores de la Casa Consistorial.

VILLAFRANCA MONTES DE OCA. — Fachada del edificio del Ayuntamiento.

VILLALBILLA DE BURGOS. — No existen lugares adecuados.

VILLAMAYOR DE TREVIÑO. — Fachada del Ayuntamiento sita en calle Real, n.º 41.

VILLAMBISTIA. — Fachada del edificio del Ayuntamiento.

VILLAMEDIANILLA. — Plaza Mayor, en su caso pancartas y banderolas.

VILLAQUIRAN DE LA PUEBLA. — Paredes del Ayuntamiento.

VILLARIEZO. — Bajos de la Casa Consistorial y farolas y postes de alumbrado público.

VILLASUR DE HERREROS. — Fachada antiguas escuelas y fachada de la Sala de la Junta Vecinal de Urrez.

Y no teniendo nada más que tratar se da por terminada la presente acta, que firman todos los presentes, de lo que yo, la Secretaría, certifico.

Y para que así conste a los efectos oportunos expido el presente que firmo en Burgos, a 4 de mayo de 2004. — La Secretaria, María del Rosario de Sebastián Carazo.

200403694/3667. — 450,00

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ARANDA DE DUERO

A los efectos prevenidos en los apartados 1 y 2 del artículo 57 de la Ley Electoral General vigente, y en virtud de estar convocadas Elecciones al Parlamento Europeo, a celebrar el domingo 13 de junio de 2004, la Junta Electoral de Zona ha acordado remitir a V.I. relación de locales oficiales y lugares abiertos al uso público que han sido habilitados para la celebración de actos de propaganda electoral y que han sido facilitados a esta Junta Electoral de Zona por los distintos Ayuntamientos de los Municipios que componen la misma, y que a continuación se expresa:

1. ADRADA DE HAZA. — Carteles: Fachada de las escuelas. Locales: Salón de la Casa Consistorial.

2. ANGUIX. — Carteles: Posterior de la Casa Consistorial. Locales: Plaza del Ayuntamiento y Salón Casa Consistorial.

3. ARANDA DE DUERO. — Carteles: En la totalidad de las farolas existentes en la antigua travesía de la N-I, actualmente calle San Francisco, Plaza Arco Isilla, Plaza Virgencilla, calle Postas y Avenida Castilla, repartidas entre los partidos que se presenten. Utilización del resto de farolas de la localidad, a cargo de los partidos interesados, de común acuerdo entre ellos, eligiendo los lugares de manera alternativa. En las columnas publicitarias existentes en la localidad, ubicadas en la calle San Francisco, esquina calle Moratín, Plaza Jardines de D. Diego, calle Pizarro, esquina con Avda. Burgos, Glorieta Rosales, calle Pisuergra y Avda. Goya (Barrio Estación). Locales: Casa Municipal de Cultura, Club de Jubilados La Aguilera, locales de AA.VV. Polígono Residencial, Barrio La Estación y Barrio Santa Catalina y Patios del Centro Cívico Virgen de las Viñas y Recinto Ferial Permanente.

4. ARANDILLA. — Locales: Salones de la Casa Consistorial. Carteles: Casa sita en Plaza del Deporte y Cultura número 7 y farolas del alumbrado público de la Avda. de Mayo.

5. BAÑOS DE VALDEARADOS. — Carteles: Paredes traseras del frontón municipal. Locales: Salón de Actos de la Casa Consistorial.

6. BERLANGAS DE ROA. — Carteles: Tablón de anuncios del Centro Cultural. Locales: Centro Cultural.

7. BRAZACORTA. — Locales: Salón de Actos del Ayuntamiento. Carteles: Pared del juego de pelota y para pancartas y banderolas, farolas del alumbrado público.

8. CALERUEGA. — Carteles: En vallas habilitadas para tal fin en el municipio. Locales: Salón del Ayuntamiento.

9. CAMPILLO DE ARANDA. — Carteles: Farolas públicas. Locales: Salón de Actos del Ayuntamiento.

10. CASTRILLO DE LA VEGA. — Carteles: Tablones de anuncios de la Plaza del Ayuntamiento. Locales: Salón de Actos de la Casa Consistorial.

11. CORUÑA DEL CONDE. — Carteles: Pared frontal del edificio del Ayuntamiento y pancartas y banderolas en farolas del alumbrado público. Locales: Salones del Ayuntamiento.

12. LA CUEVA DE ROA. — Carteles: Polideportivo Municipal. Locales: Salón de usos múltiples.

13. FRESNILLO DE LAS DUEÑAS. — Carteles: Columna informativa de la Plaza Mayor. Locales: Salón de Actos de la Casa Consistorial.

14. FUENTECEN. — Carteles: Fachadas de los edificios municipales sitos en la localidad, excepto las de la Casa Consistorial y Centro Cultural. Locales: Alguna de las dependencias sitas en la planta baja de la Casa Consistorial.

15. FUENTELCESPED. — Carteles: Espacios públicos y farolas. Locales: Escuelas.

16. FUENTELISENDO. — Carteles: Plaza Mayor. Locales: Salón Municipal.

17. FUENTEMOLINOS. — Carteles: Fachadas de los edificios municipales, excepto las de la Casa Consistorial. Locales: Alguna de las dependencias de la Casa Consistorial, sita en Pza. de la Iglesia.

18. FUENTENEbro. — Carteles: Frontón antiguo, sito en Plaza Los Tercios. Locales: Salón del Ayuntamiento.

19. FUENTESPINA. — Carteles: Farolas públicas. Locales: Salón de Actos del Ayuntamiento.

20. GUMIEL DE IZAN. — Carteles: Interior del Ayuntamiento, planta baja. Nave municipal en Ctra. Madrid, junto a parada de autobús. Locales: Salón de Actos del Centro Cultural «La Peña».

21. GUMIEL DE MERCADO. — Carteles: Soportales del Ayuntamiento. Marquesina parada autobús. Locales: Salón de Actos del Ayuntamiento.

22. HAZA. — Carteles: Fachadas de edificios municipales excepto la Casa Consistorial y las de la Torre o Castillo. Locales: Algunas de las dependencias de la Casa Consistorial.

23. HONTANGAS. — Carteles: Fachada de las escuelas. Locales: Las escuelas.

24. HONTORIA DE VALDEARADOS. — Carteles: Tablones de anuncios del Ayuntamiento. Locales: Planta baja del edificio del Ayuntamiento.

25. LA HORRA. — Carteles: Paredes del frontón. Locales: Salón de la Casa Consistorial y Plaza Nueva.

26. HOYALES DE ROA. — Carteles: Fachadas de los edificios municipales, sitos en esta localidad, excepto de la Casa Consistorial y del edificio de usos múltiples. Locales: Casa Consistorial.

27. MAMBRILLA DE CASTREJON. — Carteles: Plaza Mayor y postes situados en el camino de las Bodegas. Locales: Bar Las Escuelas.

28. MILAGROS. — Carteles: Antiguo Frontón Municipal. Locales: Centro Cultural de Milagros, calle San Antón, n.º 9.

29. MORADILLO DE ROA. — Carteles: Fachada antiguo frontón. Locales: Casa Consistorial.

30. NAVA DE ROA. — Carteles: Soportales Plaza Mayor y postes situados en la Plaza Mayor. Locales: Escuelas públicas.

31. OLMEDILLO DE ROA. — Carteles: Paredes del antiguo matadero. Locales: Salón Casa Consistorial y Plaza del Ayuntamiento.

32. OQUILLAS. — Carteles: Muro de contención de la travesía de Oquillas. Locales: Salón del Ayuntamiento.

33. PARDILLA. — Carteles: Frontón de la Plaza Mayor. Locales: Salón del Ayuntamiento.

34. PEDROSA DE DUERO. — Carteles: Paredes de los edificios públicos de la localidad. Locales: Edificios de las antiguas escuelas de la calle Las Eras, n.º 17.

35. PEÑARANDA DE DUERO. — Carteles: calle Cava, esquinas Plaza Pons Sorolla-calle La Botica. Locales: Salón del Ayuntamiento.

36. QUEMADA. — Carteles: Frontón municipal antiguo. Locales: Salón del Ayuntamiento.

37. QUINTANA DEL PIDIO. — Carteles: Muro del antiguo edificio de las escuelas. Locales: Aulas de las escuelas municipales.

38. ROA. — Carteles: Fachada exterior de la plaza de toros en la calle Santo Domingo y Avda. Padre Usera, respetando los murales. Locales: Centro Juvenil.

39. SAN JUAN DEL MONTE. — Carteles: Puerta del Ayuntamiento y demás edificios públicos. Locales: Salón del Ayuntamiento.

40. SAN MARTIN DE RUBIALES. — Carteles: Soportales de Plaza Mayor y postes situados en la entrada del municipio. Locales: Edificio de la antigua Casa Consistorial.

41. SANTA CRUZ DE LA SALCEDA. — Carteles: Espacios públicos y farolas. Locales: Salón del Ayuntamiento.

42. LA SEQUERA DE HAZA. — Carteles: Fachada Casa Consistorial y de la Fragua. Locales: Salón del Centro Social de la Casa Consistorial.

43. SOTILLO DE LA RIBERA. — Carteles: Parada del autobús y en los lugares reservados al efecto en el Ayuntamiento. Locales: Salón Cultural.

44. TERRADILLOS DE ESGUEVA. — Carteles: Carece de espacios públicos propios para la colocación. Locales: Salón de Actos de la Casa Consistorial.

45. TORREGALINDO. — Carteles: Farolas públicas del municipio. Locales: Salón de Actos del Ayuntamiento.

46. TUBILLA DEL LAGO. — Salón del Ayuntamiento.

47. VADOCONDES. — Carteles: Espacios públicos y farolas. Locales: Salón de Actos de la Casa Consistorial.

48. VALDEANDE. — Las antiguas escuelas.

49. VALDEZATE. — Carteles: Soportales de la Plaza Mayor. Locales: Centro Cultural.

50. LA VID Y BARRIOS. — Carteles: En la localidad de Guma: Soportal del edificio de la EE.LL.MM. en la Ronda del Norte y farolas. En la localidad de Zuzones: Bajos del Ayuntamiento y farolas y en la localidad de La Vid: Soportal del edificio de la EE.LL.MM., en la Plaza Mayor y farolas. Locales: En Guma: Salón de la Entidad Local Menor, en la Ronda del Norte. En Zuzones: Salón del Ayuntamiento (calle San Juan, 20) y en La Vid: Salón de la Entidad Local Menor, en la Plaza Mayor.

51. VILLAESCUSA DE ROA. — Carteles: Paredes de edificios públicos de la localidad. Locales: Salón de Actos del Ayuntamiento, Plaza Mayor, 5.

52. VILLALBA DE DUERO. — Carteles: Muro existente en la confluencia de la calle El Rollo con la Plaza de la Libertad. Locales: Salón de la Casa Consistorial y Plaza Mayor.

53. VILLALBILLA DE GUMIEL. — Salón del Ayuntamiento.

54. VILLANUEVA DE GUMIEL. — Carteles: Traseras del Frontón Municipal. Locales: Salón Casa Consistorial.

55. VILLATUELDA. — Carteles: Portoneras cruce calle de Abajo con la Plaza. Locales: Antiguas escuelas.

56. ZAZUAR. — Carteles: Puerta del Ayuntamiento. Locales: Salón del Ayuntamiento.

En Aranda de Duero, a 3 de mayo de 2004. — La Secretaria de la Junta Electoral, Lucía Cuevas Perosanz.

200403673/3615. — 465,00

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE BRIVIESCA

Listado de emplazamientos para actos de propaganda electoral y celebración de actos de campaña de las poblaciones pertenecientes al Partido Judicial de Briviesca

ABAJAS. — Carteles: Fachadas de la antigua escuela pública. Actos de campaña: Salón del Ayuntamiento.

AGUILAR DE BUREBA. — Carteles: Plaza Mayor. Actos de campaña: Salón de Actos del edificio de usos múltiples de la Casa Consistorial.

AGUAS CANDIDAS. — Carteles: Tablón de anuncios. Actos de campaña: Plaza Mayor.

BAÑUELOS DE BUREBA. — Carteles: Paredes de los bajos de la Casa Consistorial. Actos de campaña: Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

LOS BARRIOS DE BUREBA. — Carteles: Tapias y paredes situadas en las entradas del pueblo. Actos de campaña: Salón de Actos de la Casa Consistorial.

BERZOSA DE BUREBA. — Carteles: Paredes del edificio del Ayuntamiento y farolas y postes de alumbrado público. Actos de campaña: Salón de Actos de los bajos del Ayuntamiento.

BUSTO DE BUREBA. — Carteles: Farolas de la localidad. Actos de campaña: Salón de Actos del Ayuntamiento.

CANTABRANA. — Carteles: Tablón de anuncios. Actos de campaña: Plaza Mayor.

CASCAJARES DE BUREBA. — Carteles: Farolas de la localidad y bajos del Ayuntamiento. Actos de campaña: Salón de Actos del Ayuntamiento.

CASTIL DE PEONES. — Carteles: Tablón de anuncios. Actos de campaña: Plaza Mayor.

CILLAPERLATA. — Carteles: Muros de la Casa Consistorial en calle Santamaría y edificio social. Pancartas: Calle Santamaría. Banderolas: Calle Santamaría y calle Mayor.

CUBO DE BUREBA. — Carteles: Tablones de anuncios del Ayuntamiento. Actos de campaña: Salón de Actos del Ayuntamiento.

FRIAS. — Carteles: Muros públicos de la calle Mercado, excepto escuelas nacionales. Pancartas: Calle Obdulio Fernández. Banderolas: Calle Crucero, carretera a Quintana Martín Gálíndez, aparcamiento público y calle San Vitores. Actos de campaña: Salón de Actos de la Casa Consistorial y parque D. Alfonso VIII y plaza Los Granos.

FUENTEBUREBA. — Carteles: Tablones de anuncios del Ayuntamiento. Actos de campaña: Salón de Actos del Ayuntamiento.

GALBARROS. — Carteles: Paredes de la Casa Consistorial y farolas de alumbrado público. Actos de campaña: Salón de Actos de la Casa Consistorial.

GRISALEÑA. — Carteles: Plaza Mayor. Actos de campaña: Salón de Actos del Ayuntamiento.

LLANO DE BUREBA. — Carteles: Báculos o farolas de alumbrado público. Actos de campaña: Sala del Centro Cultural.

MONASTERIO DE RODILLA. — Carteles: Soportal del Ayuntamiento. Actos de campaña: Salón de Actos del Ayuntamiento.

NAVAS DE BUREBA. — Carteles: Báscula municipal y fuente pública. Actos de campaña: Salón del Ayuntamiento.

OÑA. — Carteles: Tapia de la calle de acceso al núcleo de Oña, calles Ronda y Agua, tableros junto a la tapia de la calle del Convento, farolas y otros elementos siempre que utilicen soportes adecuadamente colocados y con mecanismos de sujeción que no produzcan deterioros en dichos elementos. Actos de campaña: Hogar del Jubilado, plaza del Padre Cereceda.

PADRONES DE BUREBA. — Carteles: Tablón de anuncios. Actos de campaña: Plaza Mayor.

PIERNIGAS. — Carteles: Edificio del Ayuntamiento. Actos de campaña: Salón de Actos del Ayuntamiento.

POZA DE LA SAL. — Carteles: Tapias y paredes sitios en la entrada al pueblo de Poza de la Sal. Actos de campaña: Salón de Actos de la Casa de Cultura.

QUINTANABUREBA. — Carteles: Edificio del Ayuntamiento. Actos de campaña: Salón de Actos de dicho edificio.

QUINTANAELEZ. — Carteles: Farolas y bajos del Ayuntamiento. Actos de campaña: Local del Ayuntamiento.

QUINTANAVIDES. — Carteles: Tablón de anuncios. Actos de campaña: Plaza Mayor.

QUINTANILLA SAN GARCIA. — Carteles: Fachada de la Casa Consistorial. Actos de campaña: Salón de Actos de la Casa Consistorial.

ROJAS. — Carteles: Tablón de anuncios. Actos de campaña: Plaza Mayor.

SALAS DE BUREBA. — Carteles: Tablón de anuncios. Actos de campaña: Plaza Mayor.

SANTA MARIA DEL INVIERNO. — Carteles: Tablón de anuncios del Ayuntamiento y puerta del Ayuntamiento. Actos de campaña: Centro Cultural sito en la calle Alta.

SANTAOLALLA DE BUREBA. — Carteles: Fachadas del antiguo horno. Actos de campaña: Salón del nuevo Ayuntamiento.

VALLARTA DE BUREBA. — Carteles: Tablones de anuncios del Ayuntamiento. Actos de campaña: Salón de Actos del Ayuntamiento.

VILEÑA. — Carteles: Edificio del Ayuntamiento. Actos de campaña: Salón de Actos del Ayuntamiento.

ZUÑEDA. — Carteles: Paredes del edificio de la Casa Consistorial y farolas de alumbrado público. Actos de campaña: Sala de reuniones de la Casa Consistorial.

Briviesca, a 3 de mayo de 2004. — La Secretario Judicial (ilegible).

200403672/3614. — 330,00

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LERMA

Acta de la Junta Electoral de Zona. — En Lerma, a 31 de abril de 2004, siendo la hora señalada del día de la fecha, se constituyó la Junta Electoral de Zona bajo la presidencia de doña Concepción Pilar Fernández Martínez de Septién, con la asistencia de los Vocales no judiciales don Aurelio Alonso Picón y don Juan Manuel de la Villa Cabañes y Vocales judiciales don Valeriano-Gonzalo Bueno Gutiérrez y don Francisco-Javier Delgado Urién y de mí, la Secretaria, en sesión convocada al objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 56 y 57 de la L.O.R.E.G.

Abierto el acto por la Sra. Presidenta, se da cuenta de la remisión por parte de los Secretarios de los Ayuntamientos, de los emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles y de los locales oficiales y lugares públicos para la realización gratuita de actos de campaña electoral, acordándose la confección de una relación de los mismos.

A continuación se establece la siguiente relación:

Emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles y en su caso pancartas y banderolas:

AVELLANOSA DE MUÑO. — Báscula pública.

BAHABON DE ESGUEVA. — Fachadas de los edificios propiedad del Ayuntamiento.

CABAÑES DE ESGUEVA. — Pared de la escuela.

CEBRECOS. — Postes de alumbrado público.

CIADONCHA. — Bajos del edificio de la Casa Consistorial.

CILLERUELO DE ABAJO. — Pared lateral del frontón.

CILLERUELO DE ARRIBA. — Exteriores de los edificios de propiedad municipal.

CIRUELOS DE CERVERA. — Farolas públicas, antiguas escuelas y Ayuntamiento.

COGOLLOS. — Farolas de alumbrado público y vallados de propiedad municipal.

COVARRUBIAS. — Exteriores al almacén municipal, sito en la calle La Fuente y muros situados en la calle Gómez Salazar (subida a calle El Cerro).

CUEVAS DE SAN CLEMENTE. — Fachadas de la báscula municipal y cerca exterior de la Iglesia.

FONTIOSO. — Fachada de la Casa Consistorial.

IGLESIARRUBIA. — Frontón municipal.

LERMA. — Tablones de anuncios de la localidad, situados en calle Mayor: junto al Arco de la Cárcel y frente a la Biblioteca Municipal, Plaza de los Mesones, calle Hospital. Y farolas de la carretera Madrid-Irún.

MADRIGAL DEL MONTE. — Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

MADRIGALEJO DEL MONTE. — Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

MAHAMUD. — Soportales del Ayuntamiento.

MAZUELA. — Fachadas de Báscula municipal.

MECERREYES. — Tapia de las escuelas, fachadas de la Báscula municipal y lavaderos municipales.

NEBRED. — Postes de alumbrado público.

OLMILLOS DE MUÑO. — Fachadas de Casa Consistorial.

PERAL DE ARLANZA. — Tablón de la Casa Consistorial.

PINEDA TRASMONTE. — Fachadas de los edificios propiedad del Ayuntamiento.

PINILLA TRASMONTE. — Pared antigua Casa Consistorial del municipio de Pinilla Trasmonte.

PRESENCIO. —

PUNTEDURA. — Soportales plaza San Jorge. Petril del puente sobre el río Arlanza. Muros de contención del río.

QUINTANILLA DE LA MATA. — Edificio municipal denominado El Mesón.

QUINTANILLA-TORDUELES:

— Quintanilla del Agua: Tapia muro Grupo Escolar.

— Tordueles: Antiguo Ayuntamiento. Plaza.

QUINTANILLA DEL COCO. — Muro frente al Ayuntamiento.
RETUERTA. — Antiguas escuelas. Fuente y lavadero públicos.
ROYUELA DE RIO FRANCO. — Paredes de Escuelas viejas, sitas en calle Real y calle Santa Lucía.

SANTA CECILIA. — Muro del Lagar, sito en calle San Isidro.

SANTA INES. — Ayuntamiento.

SANTA MARIA DEL MERCADILLO. — Antiguas Escuelas de la localidad.

SANTA MARIA DEL CAMPO. — Antiguo lavadero y antiguo Centro de Salud.

SANTIBAÑEZ DE ESGUEVA. — Escuelas municipales.

SANTIBAÑEZ DEL VAL. — Ayuntamiento.

SOLARANA. — Postes de alumbrado público.

TEJADA. — Postes de alumbrado público.

TORDOMAR. — Muro de la Plaza Mayor (frente al Ayuntamiento).

TORRECILLA DEL MONTE. — Fachada Báscula municipal.

TORREPADRE. — Soportales Casa Consistorial, tablón de anuncios del Centro Social y báscula pública.

TORRESANDINO. — Fachada del almacén municipal.

TORTOLES DE ESGUEVA. — Paredes del frontón municipal.

VALDORROS. — Farolas de alumbrado público y los vallados de propiedad municipal.

VILLAFRUELA. — Fachada Ayuntamiento y portoneras.

VILLAHOZ. — Almacén granero en carretera de Lerma, edificio de la antigua báscula y caseta de espera al autobús.

VILLALMANZO. — Ayuntamiento y su Plaza.

VILLAMAYOR DE LOS MONTES. — Fachadas del inmueble donde se ubica la «Peña de los Cebolleros» y farolas de alumbrado público.

VILLANGOMEZ. — Farolas y postes del casco urbano de las localidades de Villangómez y Villafuertes.

VILLAVERDE DEL MONTE. — Tablón del Centro Social y del Ayuntamiento de Villaverde del Monte y tablón del Centro Social de Revenga de Muño.

ZAEL. — Farolas del alumbrado público y la fachada del inmueble conocido como «Caseta de la Báscula».

Locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral:

AVELLANOSA DE MUÑO. — Salón del Ayuntamiento.

BAHABON DE ESGUEVA. — Salón del Ayuntamiento.

CABAÑES DE ESGUEVA. — Salón de actos de la Casa Consistorial.

CEBRECOS. — Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

CIADONCHA. —

CILLERUELO DE ABAJO. — Salón de Actos de la Casa Consistorial.

CILLERUELO DE ARRIBA. — Salón del Ayuntamiento.

CIRUELOS DE CERVERA. — Locales del Ayuntamiento.

COGOLLOS. — Local de las antiguas Escuelas.

COVARRUBIAS. — Locales: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Covarrubias (horario de 11,00 horas a 23,00 horas de lunes a domingo excepto martes).

Lugares públicos: Las Plazas de la Villa (de 11,00 horas a 23,00 horas de lunes a domingo).

CUEVAS DE SAN CLEMENTE. — Salón del Ayuntamiento.

FONTIOSO. — Salón de la Casa Consistorial.

IGLESIARRUBIA. — Salón del Ayuntamiento.

LERMA. — Salón de Actos del Ayuntamiento, sito en calle Audiencia, 6.

MADRIGAL DEL MONTE. — Salón del Ayuntamiento y Plaza Mayor.

MADRIGALEJO DEL MONTE. — Salón del Ayuntamiento y Plaza Mayor.

MAHAMUD. — Salón de antiguas Escuelas en Mahamud.

MAZUELA. — Salón de Actos del Ayuntamiento y Plaza.

MECERREYES. — Salón del Ayuntamiento.

NEBRED. — Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

OLMILLOS DE MUÑO. — Salón de Actos de la Casa Consistorial y Plaza.

PERAL DE ARLANZA. — Salón de Actos de la Casa Consistorial de Peral de Arlanza.

PINEDA TRASMONTE. — Salón del Ayuntamiento.

PINILLA TRASMONTE. — Aula baja del edificio de las Escuelas del Municipio de Pinilla Trasmonte y aula baja del edificio del Ayuntamiento.

PRESENCIO. — Salón de Actos del Ayuntamiento.

PUENTEDURA. — Salón del local «edificio de usos múltiples».

QUINTANILLA DE LA MATA. — Salón de Actos de la Casa Consistorial.

QUINTANILLA-TORDUELES. —

— Quintanilla del Agua: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

— Tordueles: Sede Social Peña «Trinkilín».

QUINTANILLA DEL COCO. — Salón de Plenos del Ayuntamiento.

RETUERTA. — Salón del Ayuntamiento.

ROYUELA DE RIO FRANCO. — Centro Cultural San Isidro, sito en calle Real.

SANTA CECILIA. — Salón del Ayuntamiento.

SANTA INES. — Ayuntamiento.

SANTA MARIA DEL MERCADILLO. — Antiguas Escuelas.

SANTA MARIA DEL CAMPO. — Salón de Actos de la Casa Consistorial.

SANTIBAÑEZ DE ESGUEVA. — Escuelas municipales.

SANTIBAÑEZ DEL VAL. — Salón de Plenos del Ayuntamiento.

SOLARANA. — Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

TEJADA. — Salón de Actos de la Casa Consistorial.

TORDOMAR. — Salón del Ayuntamiento.

TORRECILLA DEL MONTE. — Salón del Ayuntamiento y Plaza Mayor.

TORREPADRE. — Salón de Actos de la Casa Consistorial.

TORRESANDINO. — Salón Cultural del Ayuntamiento.

TORTOLES DE ESGUEVA. — Salón de Actos de la Casa Consistorial, en Plaza Generalísimo, s/n., todos los días de la semana por la tarde.

VALDORROS. — Local del Ayuntamiento.

VILLAFRUELA. — Salón de Plenos del Ayuntamiento.

VILLALMANZO. — Ayuntamiento y su Plaza.

VILLAMAYOR DE LOS MONTES. —

Lugar público: Plaza San Sebastián.

Local oficial: Salón de Actos del Ayuntamiento.

VILLANGOMEZ. — Salón de Actos de la Casa Consistorial de Villangómez (Plaza El Puente, n.º 1 bajo). Y Salón de Actos del Centro social de Villafuertes.

VILLAVERDE DEL MONTE. — Salón de antiguas Escuelas de Villaverde del Monte (calle El Tercio). Y Centro Social de Revenga de Muñío (Plaza San Román).

ZAEL. — Local: Salón de Actos de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

Lugar público: La Plaza Mayor.

Acordándose a continuación el envío de la anterior relación a la Junta Electoral Provincial para su conocimiento de acuerdo con el artículo 57.1 de la L.O.R.E.G. y al Excmo. Sr. Subdelegado del Gobierno para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Con lo cual se da por terminada la presente que, leída y hallada conforme por los asistentes, es firmada después de la señora Presidenta conmigo, de lo que doy fe. — La Secretaria (ilegible).

En Lerma, a 30 de abril de 2004. — La Secretaria de la Junta Electoral de Zona (ilegible).

200403670/3612. — 270,00

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MIRANDA DE EBRO

D. Roberto Ramos González, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Miranda de Ebro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57-2.º de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Hace saber:

Que por los Ayuntamientos de esta Zona Electoral, se han reservado los locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito para la celebración de actos de la campaña electoral para las elecciones, a celebrar el 13 de junio próximo, los siguientes:

ALTABLE. — Salón de Actos del Ayuntamiento, todos los días y horas, advirtiendo la celebración del acto con antelación mínima de cuatro días.

AMEYUGO. — Salón de Actos del Ayuntamiento, todos los días y horas.

BOZOO. — Salón de Actos del Ayuntamiento, todos los días y horas.

ENCIO. — Salón de Actos del Ayuntamiento, todos los días y horas.

MIRAVECHE. — Salón de Actos del Ayuntamiento, todos los días en horario de 9 a 21 horas.

PANCORBO. — Un aula del Colegio Público de Pancorbo fuera de horario lectivo, y, en todo caso, advirtiendo la celebración del acto con antelación mínima de 48 horas.

SANTA GADEA DEL CID. — Salón de Actos del Ayuntamiento, todos los días y horas.

VALLUERCANES. — Salón de Actos del Ayuntamiento, todos los días y horas, advirtiendo la celebración del acto con antelación mínima de cuatro días.

VILLANUEVA DE TEBA. — Salón de Plenos del Ayuntamiento, todos los días en horario de 19 a 22 horas.

Respecto de los Ayuntamientos de Bugedo, Condado de Treviño, La Puebla de Arganzón, Santa María Rivarredonda y Miranda de Ebro, deberán los partidos políticos dirigirse directamente a los mismos al no haber facilitado dichos Ayuntamientos la oportuna información a esta Junta Electoral de Zona dentro del plazo legalmente previsto.

En Miranda de Ebro, a 4 de mayo de 2004. — El Presidente, Roberto Ramos González.

200403692/3668. — 90,00

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SALAS DE LOS INFANTES

Locales oficiales y lugares abiertos al uso público para la celebración de actos de propaganda electoral

ARAUZO DE MIEL. — Salón Teatro del Ayuntamiento, ubicado en la planta baja de la Casa Consistorial.

ARAUZO DE SALCE. — Planta primera, edificio Ayuntamiento de la localidad.

ARAUZO DE TORRE. — Planta baja del antiguo edificio de las Escuelas del Municipio.

BARBADILLO DE HERREROS. — Salón de Plenos del Ayuntamiento.

BARBADILLO DEL MERCADO. — Salón sito en bajos de la Casa Consistorial.

BARBADILLO DEL PEZ. — Salón de Actos del Ayuntamiento.

CABEZON DE LA SIERRA. — Salón Casa Consistorial.

CAMPOLARA. — Dependencia Casa Consistorial.

CANICOSA DE LA SIERRA. — Salón de Actos de la Casa Consistorial, advirtiendo la celebración del acto con antelación mínima de 48 horas.

CARAZO. — Salón de Plenos del Ayuntamiento.

CASCAJARES DE LA SIERRA. — Sociedad de Cazadores de esta localidad.

CASTRILLO DE LA REINA. — Salón de Actos del Ayuntamiento.

CONTRERAS. — Antiguas escuelas de esta localidad.

ESPINOSA DE CERVERA. — Salón de Actos del Ayuntamiento.

GALLEGA, LA. — Salón de Plenos del Ayuntamiento, Plaza Mayor, s/n.

HACINAS. — Salón de Plenos del Ayuntamiento.

HONTORIA DEL PINAR. — Salón de Actos Municipal, situado en el edificio sede del Ayuntamiento en Plaza del Generalísimo.

HORTIGÜELA. — Salón de Actos de la Casa Consistorial.

HUERTA DE ARRIBA. — Centro Cívico.

HUERTA DE REY. — Salón de Actos del Ayuntamiento.

— Peñalba de Castro: Salón de Actos del Ayuntamiento.

— Quintanarraya: Salón de Actos del Ayuntamiento.

— Hinojar del Rey: Salón de Actos del Ayuntamiento.

— Jaramillo de la Fuente: Salón de Actos del Ayuntamiento.

JARAMILLO QUEMADO. — Salón del Ayuntamiento.

JURISDICCION DE LARA. — Casa Consistorial ubicada en Lara de los Infantes.

— Vega de Lara.

— Aceña de Lara.

— Lara de los Infantes.

— Paúles de Lara.

MAMBRILLAS DE LARA. — Centro Social de la Junta Vecinal de Mambriillas de Lara y Salón de Actos del Ayuntamiento de esta localidad.

MAMOLAR. — Salón de Jubilados de esta localidad.

MONASTERIO DE LA SIERRA. — Ayuntamiento.

MONCALVILLO DE LA SIERRA. — Casa del Ayuntamiento.

MONTEERRUBIO DE LA DEMANDA. — Salón de Plenos del Ayuntamiento.

NEILA. — Salón de Plenos del Ayuntamiento.

PALACIOS DE LA SIERRA. — Salón de Reuniones sito en la planta baja del Ayuntamiento.

PINILLA DE LOS BARRUECOS. — Escuela de niñas, sita en Plaza Mayor, s/n.

PINILLA DE LOS MOROS. — Salón del Ayuntamiento.

QUINTANAR DE LA SIERRA. — Salón Municipal de esta localidad.

RABANERA DEL PINAR. — Salón de Asociación de Jubilados. Edificio «Antiguas Escuelas» de esta localidad y Salón de Plenos del Ayuntamiento sito en calle Iglesia, s/n. Edificio Casa Consistorial.

REGUMIEL DE LA SIERRA. — Salón de Actos del Ayuntamiento.

REVILLA Y AHEDO, LA. — Salón de Plenos del Ayuntamiento.

RIOCAVADO DE LA SIERRA. — Salón de Plenos del Ayuntamiento.

SALAS DE LOS INFANTES. — Palacio Municipal de Cultura.

— Castrovido.

— Arroyo de Salas.

— Terrazas.

— Hoyuelos de la Sierra.

SAN MILLAN DE LARA. — Salón de Actos del Ayuntamiento.

SANTO DOMINGO DE SILOS. — Salón de Plenos del Ayuntamiento y Casa de Cultura.

TINIEBLAS DE LA SIERRA. — Salón de Actos del Ayuntamiento.

TORRELARA. — Dependencias de la Casa Consistorial.

VALLE DE VALDELAGUNA: Salón de la Junta Vecinal.

— Huerta de Abajo: Salón de la Junta Vecinal.

— Tolbaños de Arriba: Salón de la Junta Vecinal.

— Tolbaños de Abajo: Salón de la Junta Vecinal.

— Quintanilla de Urrilla: Salón de la Junta Vecinal.

— Vallejimeno: Salón de la Junta Vecinal.

VILVIESTRE DEL PINAR. — Salón de Actos, sito en Casa Consistorial en la Plaza Mayor, s/n. de esta localidad.

VILLAESPASA. — Dependencias de la Casa Consistorial.

VILLANUEVA DE CARAZO. — Salón de Plenos del Ayuntamiento

VILLORUEBO DE LARA. — Dependencias de la Casa Consistorial.

VIZCAINOS. — Salón de Actos del Ayuntamiento.

Salas de los Infantes, a 30 de abril de 2004. — El Presidente de la Junta Electoral de Zona (ilegible).

200403668/3610. — 225,00

Emplazamientos reservados para la colocación gratuita de carteles, pancartas y banderolas de propaganda electoral

ARAUZO DE MIEL. — Lugares públicos habituales.

ARAUZO DE SALCE. — Muros del antiguo edificio escuelas de Arauzo de Salce.

ARAUZO DE TORRE. — Muros soportales de calle Real de Arauzo de Torre.

BARBADILLO DE HERREROS. — Pared exterior del frontón municipal y en el muro de la iglesia que está situado junto a la fuente.

BARBADILLO DEL MERCADO. — Soportal sito en la Plaza Mayor de esta localidad.

BARBADILLO DEL PEZ. — Fachada del edificio del Ayuntamiento.

CABEZON DE LA SIERRA. — Exterior antiguas escuelas en la Plaza.

CAMPOLARA. — Fachada Casa Consistorial.

CANICOSA DE LA SIERRA. — Estribo del frontón municipal, ubicado en Plaza Mayor.

CARAZO. — Vías públicas.

CASCAJARES DE LA SIERRA. — Sociedad de Cazadores de esta localidad.

CASTRILLO DE LA REINA. — Frontal del Teleclub y fuentes municipales.

CONTRERAS. — Fachada del almacén municipal de la localidad.

ESPINOSA DE CERVERA. — El Municipio, sin lugares determinados.

GALLEGA, LA. — Salón de Plenos del Ayuntamiento, Plaza Mayor, s/n. Edificio Casa Consistorial.

HACINAS. — Las vías públicas.

HONTORIA DEL PINAR. — Muro existente en la Plaza Generalísimo de esta localidad.

HORTIGÜELA. — Fachada de la Casa Consistorial.

HUERTA DE ARRIBA. — Parte posterior de la fachada del Ayuntamiento.

HUERTA DE REY. — Muros de la calle Dondovilla.

— Peñalba de Castro: Puerta cocheras escuelas y almacén del Ayuntamiento.

— Quintanarraya: Pared escuela municipal y caseta báscula.

— Hinojar del Rey: Exterior de pared lateral del frontón y puerta corral del Concejo.

— Jaramillo de la Fuente: Fachada del edificio del Ayuntamiento.

JARAMILLO QUEMADO. — Plaza Mayor de esta localidad.

JURISDICCION DE LARA. — Casa Consistorial ubicada en Lara de los Infantes.

— Vega de Lara.

— Aceña de Lara.

- Lara de los Infantes.
- Paúles de Lara.
- MAMBRILLAS DE LARA. – Fachada planta baja de la Casa Consistorial.
- MAMOLAR. – Salón de Jubilados.
- MONASTERIO DE LA SIERRA. – Fachada Teleclub, escuelas, el puente y la fragua.
- MONCALVILLO DE LA SIERRA. – Fachada Teleclub, escuelas, el puente y la fragua.
- MONTERRUBIO DE LA DEMANDA. – Fachada del edificio municipal destinado a cochera. Fachada del edificio de titularidad municipal sito en Plaza del Concejo n.º 4. Colocación de pancartas y banderolas colgadas a los postes o farolas de alumbrado público.
- NEILA. – Frontón municipal, fachadas del Ayuntamiento y alrededores a dicho edificio.
- PALACIOS DE LA SIERRA. – Muros o vallas sitios en calle Camino de la Fuente y el puente nuevo sito en la misma zona.
- PINILLA DE LOS BARRUECOS. – Escuela de niñas de esta localidad sita en Plaza Mayor, s/n.
- PINILLA DE LOS MOROS. – Plaza Mayor de esta localidad.
- QUINTANAR DE LA SIERRA. – Muro existente frente al Colegio Público «Vera Cruz» en calle Conde Jordana.
- RABANERA DEL PINAR. – Salón de Asociación de Jubilados. Edificio «Antiguas escuelas» de esta localidad y Salón de Plenos del Ayuntamiento. Calle Iglesia, s/n. Edificio Casa Consistorial.
- REGUMIEL DE LA SIERRA. – Muro del frontón y del almacén municipal.
- REVILLA Y AHEDO, LA. – Vías públicas.
- RIOCAVADO DE LA SIERRA. – Fachada del edificio de las antiguas escuelas. Fachada del Centro Sociocultural y fachada del edificio del Ayuntamiento.
- SALAS DE LOS INFANTES. – Los carteles: En las verjas del Palacio Municipal y en el Mercado Municipal de Abastos. Las pancartas y las banderolas: En las farolas de la población que tengan una altura superior a 5 metros exceptuando las que tengan soporte en las fachadas.
 - Castrovido.
 - Arroyo de Salas.
 - Terrazas.
 - Hoyuelos de la Sierra.
- SAN MILLAN DE LARA. – Fachada del edificio del Ayuntamiento.
- SANTO DOMINGO DE SILOS. – Muro frente al Ayuntamiento, margen de la carretera correspondiente a la Plaza.
- TINIEBLAS DE LA SIERRA. – Fachada del Ayuntamiento.
- TORRELARA. – Fachada Casa Consistorial.
- VALLE DE VALDELAGUNA: Fachada lateral del Ayuntamiento.
 - Huerta de Abajo: Frontón, olmas, Plaza y muros carretera.
 - Tolbaños de Arriba: Muros en la carretera.
 - Tolbaños de Abajo: Muros en la carretera.
 - Quintanilla de Urrilla: Muros en la carretera.
 - Vallejimeno: Frontón y muros en la carretera.

VILVIESTRE DEL PINAR. – Paneles colocados en el edificio Fundación sito en calle Juan José Vicente.

VILLAESPASA. – Fachada de la Casa Consistorial.

VILLANUEVA DE CARAZO. – Vías públicas.

VILLORUEBO DE LARA. – Fachada de la Casa Consistorial.

VIZCAINOS. – Fachada del edificio del Ayuntamiento.

Salas de los Infantes, a 30 de abril de 2004. – El Presidente de la Junta Electoral de Zona (ilegible).

200403669/3611. – 246,00

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE VILLARCAYO

De conformidad con lo establecido en el artículo 57.1 y 2 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, y en relación con la convocatoria de Elecciones al Parlamento Europeo 2004, póngase en conocimiento de la Junta Electoral Provincial y de la Subdelegación de Gobierno y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de los locales oficiales y lugares públicos para la realización gratuita de actos de campaña electoral, así como los emplazamientos para la colocación de propaganda electoral reservados por los Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE BRICIA. – Locales oficiales y lugares públicos reservados para actos de campaña electoral: Salón de Plenos de la Casa Consistorial en la localidad de Barrio de Bricia (Plaza Mayor, s/n), así como en las Casas Concejo de las Juntas Vecinales del municipio.

Emplazamientos para la colocación de publicidad electoral: No se especifican lugares concretos.

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE SANTA GADEA. – Locales oficiales y lugares públicos reservados para actos de campaña electoral: Salón de Plenos de la Casa Consistorial en la localidad de Santa Gadea de Alfoz (Plaza Fernández Navamuel, s/n), así como en las Casas Concejo de cada una de las Juntas Vecinales.

Emplazamientos para la colocación de publicidad electoral: No se especifican lugares concretos.

AYUNTAMIENTO DE LOS ALTOS. – Locales oficiales y lugares públicos reservados para actos de campaña electoral: El Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento.

Emplazamientos para la colocación de publicidad electoral: Las farolas del alumbrado público.

AYUNTAMIENTO DE ARIJA. – Locales oficiales y lugares públicos reservados para actos de campaña electoral: Biblioteca municipal «Príncipe Felipe» (en las escuelas municipales, calle La Campa). Antiguo Salón de Plenos de la Casa Consistorial (calle Mayor, s/n).

Emplazamientos para la colocación de publicidad electoral: Local almacén «El Potro» (Calle Mayor, junto al cruce con la carretera de Reinos). Locales «Arcos del Mercado».

AYUNTAMIENTO DE BERBERANA. – Locales oficiales y lugares públicos reservados para actos de campaña electoral: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

Emplazamientos para la colocación de publicidad electoral: Postes del alumbrado público.

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS. – Locales oficiales y lugares públicos reservados para actos de campaña electoral: Salón de Actos del Ayuntamiento. Plaza Sancho García.

Emplazamientos para la colocación de publicidad electoral: Tableros que se instalarán en la Plaza Sancho García.

AYUNTAMIENTO DE JUNTA DE TRASLALOMA. – Locales oficiales y lugares públicos reservados para actos de campaña electoral: Local Salón de Actos del Ayuntamiento de Junta de Traslaloma, sito en Castrobarro, calle Encimera, s/n. Horario: Laborables y festivos de 10,00 a 22,00 horas.

Emplazamientos para la colocación de publicidad electoral: No existen emplazamientos específicos. Se indica que en cualquier lugar que no afecte a propiedad privada, farolas de las localidades que componen el municipio, etc.

AYUNTAMIENTO DE JUNTA DE VILLALBA DE LOSA. – Locales oficiales y lugares públicos reservados para actos de campaña electoral: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

Emplazamientos para la colocación de publicidad electoral: Postes de alumbrado público.

AYUNTAMIENTO DE JURISDICCION DE SAN ZADORNIL. – Locales oficiales y lugares públicos reservados para actos de campaña electoral: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

Emplazamientos para la colocación de publicidad electoral: Postes del alumbrado público.

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR. – Locales oficiales y lugares públicos reservados para actos de campaña electoral: Polideportivo Municipal. Salón de Actos Casa de Cultura.

Emplazamientos para la colocación de publicidad electoral: Farolas públicas existentes en las avenidas cuya denominación se indica:

- Avenida de Santander.
- Avenida de Bilbao.
- Avenida Burgos.
- Avenida La Ronda.

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE CUESTA URRÍA. – Locales oficiales y lugares públicos reservados para actos de campaña electoral: Las antiguas escuelas públicas de Nofuentes.

Emplazamientos para la colocación de publicidad electoral: La pared del almacén de Ignacio Fernández Arce, sito en Nofuentes, Ctra. Nacional, dirección Medina de Pomar. Postes y farolas de alumbrado público urbano.

AYUNTAMIENTO DE MONTIJA. – Locales oficiales y lugares públicos reservados para actos de campaña electoral: Salón planta baja de la Casa Consistorial sita en Villasante de Montija.

Emplazamientos para la colocación de publicidad electoral: Tablón de anuncios y paneles habilitados sitos en los bajos de la Casa Consistorial de Villasante de Montija. Tablones de anuncios de las diferentes Juntas Vecinales.

AYUNTAMIENTO DE SOTOSCUEVA. – Locales oficiales y lugares públicos reservados para actos de campaña electoral: Cornejo: Sala de exposiciones del Edificio Consistorial, calle Félix Rodríguez de la Fuente, s/n. Resto de los núcleos de población con Juntas Vecinales: Las Casas Concejo de dichas Entidades.

Emplazamientos para la colocación de publicidad electoral: Tapia de la huerta aneja al Edificio Consistorial en Cornejo.

AYUNTAMIENTO DE VALDEPORRES. – Locales oficiales y lugares públicos reservados para actos de campaña electoral: Salón de sesiones de la Casa Consistorial (Plaza de Valdeporres, 1 de Pedrosa de Valdeporres) de lunes a viernes de 19,00 a 21,00 horas.

Emplazamientos para la colocación de publicidad electoral: No se especifican lugares concretos.

AYUNTAMIENTO DE VALDIVIELSO. – Locales oficiales y lugares públicos reservados para actos de campaña electoral: Salón de Actos del Ayuntamiento de Valdivielso, sito en Quecedo de Valdivielso. Horario: Laborables (de lunes a viernes) de 10,00 a 14,00 horas y festivos de 18,00 a 22,00 horas.

Emplazamientos para la colocación de publicidad electoral: No se especifican lugares concretos.

AYUNTAMIENTO DE PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA. – Locales oficiales y lugares públicos reservados para actos de campaña electoral:

Locales oficiales: Centro Social de Valderrama, calle Noceda. Valderrama.

Lugares públicos: Plaza Consistorial de Valderrama.

Emplazamientos para la colocación de publicidad electoral: Pancartas: Valderrama: Calle Noceda. Ranera: Calle Burgos. Carteles: Muros de la iglesia en Cubilla de la Sierra: Calle El Río. Banderolas: Carretera a Frías, en Ranera.

AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE. – Locales oficiales y lugares públicos reservados para actos de campaña electoral: Colegio público Tesla de Trespaderne a partir de las 18,00 horas en días lectivos y a cualquier hora durante días no lectivos.

Emplazamientos para la colocación de publicidad electoral: Báculos y farolas del alumbrado público.

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MANZANEDO. – Locales oficiales y lugares públicos reservados para actos de campaña electoral: Salón de Actos del Ayuntamiento sito en Manzanedo. Todos los días de la semana de 10,00 a 22,00 horas.

Emplazamientos para la colocación de publicidad electoral: Plaza de cada pueblo, se consultará con el Alcalde Pedáneo el lugar menos molesto.

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LOSA. – Locales oficiales y lugares públicos reservados para actos de campaña electoral: Salón de Actos del Ayuntamiento de Valle de Losa, sito en el cruce de carreteras BU-550 y BU-552. El Cañón, s/n. Lastras de Teza. Horario: Laborables y festivos de 10,00 a 22,00 horas.

Emplazamientos para la colocación de publicidad electoral: En cualquier lugar que no afecte a propiedad privada, farolas de los pueblos, etc.

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA. – Locales oficiales y lugares públicos reservados para actos de campaña electoral: Salón de Actos del Ayuntamiento de Villasana de Mena sin límite de días y horas para su utilización. La plaza pública San Antonio en Villasana de Mena.

Emplazamientos para la colocación de publicidad electoral: Se establecieron dos paneles en la localidad de Villasana de Mena.

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA. – Locales oficiales y lugares públicos reservados para actos de campaña electoral: Salón de Actos del Complejo Cívico de Valle de Tobalina, Ctra. Miranda, 22 de Quintana Martín Galíndez. Horario de 10,00 a 13,00 horas y de 21,00 a 23,00 horas, todos los días de la semana. Quiosco de la Plaza Mayor de Quintana Martín Galíndez. Todos los días a todas las horas.

Emplazamientos para la colocación de publicidad electoral: Quintana Martín Galíndez, paredes del almacén del SENPA. Travesías de Quintana Martín Galíndez, Quintana María, Barcina del Barco y Pedrosa de Tobalina. Se podrán colocar carteles o pancartas en soportes desmontables que colocarán los pro-

pios anunciantes. Demás localidades del municipio: Plaza del pueblo, en el lugar señalado por el Alcalde Pedáneo como menos molesto.

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDEBEZANA. – Locales oficiales y lugares públicos reservados para actos de campaña electoral: Planta baja de la Casa Consistorial, plaza Carlos II, número 1 de Soncillo. Horario: Todos los días de 18,00 a 22,00 horas.

Emplazamientos para la colocación de publicidad electoral: Las paredes de entrada a los pueblos y las farolas del alumbrado público.

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE ZAMANZAS. – Locales oficiales y lugares públicos reservados para actos de campaña electoral: Edificio del Ayuntamiento de Zamanzas. Horario: Los martes a partir de las 17,00 horas.

Emplazamientos para la colocación de publicidad electoral: Paredes del Ayuntamiento de Valle de Zamanzas, sito en Gallejones.

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA. – Locales oficiales y lugares públicos reservados para actos de campaña electoral: Salón de Actos de la Casa de Cultura, en calle Laín Calvo.

Emplazamientos para la colocación de publicidad electoral: Para la colocación de carteles se colocarán paneles de aglomerado junto a los inmuebles de titularidad municipal o viales públicos, concretamente en:

- Calle Calvo Sotelo, junto a los pilares de ANSA.
- Plaza del Quiosco de la Música, alrededor del quiosco de la música.
- Calle Julio Danvila, junto al aparcamiento.
- Calle San Roque, 42, en la verja del Ayuntamiento en funciones.
- Calle Obras Públicas, en la verja del soportal.
- Plaza Laín Calvo, junto a la Casa de Cultura.
- Plaza de Santamarina.

Para la colocación de pancartas y banderolas, de farola a farola:

- Calle Santamarina.
- Calle Calvo Sotelo.
- Calle San Roque.
- Avenida de Alemania.

En Villarcayo, a 30 de abril de 2004. – La Presidenta (ilegible).

200403674/3616. – 594,00

Doña María Dolores Palmero Suárez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo y su partido, en su condición de Presidente de la Junta Electoral de Zona de Villarcayo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, reguladora del Régimen Electoral General, y en relación con la Convocatoria de Elecciones al Parlamento Europeo 2004.

Hace saber: Que en el día de la fecha y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 14.1 y 3, en relación con el artículo 11.1 del precitado texto legal, ha quedado constituida la Junta Electoral de Zona de Villarcayo, que queda integrada por los siguientes miembros judiciales:

Presidente: Doña María Dolores Palmero Suárez, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo.

Vocales: Don Carlos de Francisco López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Villarcayo.

Don Jaime-Carlos Martínez Martínez, Juez de Paz titular de Merindad de Sotoscueva.

Secretaría: Doña María Yolanda Colina Contreras, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Villarcayo.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento del artículo 14-3 de la L.O.R.E.G., expido el presente en Villarcayo, a 30 de abril de 2004. – La Presidente, María Dolores Palmero Suárez.

200403695/3669. – 68,00